



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No LA-914010985-E7-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR SU APODERADA, LA C. ANA GUADALUPE PARDAVE MARTÍNEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997; con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado en su favor por el por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, el día 01 de febrero de 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero y Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en la Licitación Pública Nacional No. LA-914010985-E7-2020 "Servicio Integral de Tamiz Metabólico Neonatal para el Departamento de Prevención y Promoción de la Salud Del O.P.D Servicios De Salud Jalisco", resultando adjudicada "LA PRESTADORA", según consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 08 de mayo de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recurso federal, tal como consta en las Asignación Presupuestal folio F-863, autorizada por el LCP. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control del Presupuesto de "EL ORGANISMO".

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "G" and "D".



**I.6.-** El área requirente es el Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

**I.7.-** Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

## **II.- "LA PROVEEDORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 1,261, de fecha 01 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Gregorio Romero Tequextle, Notario Público Titular Número 2, de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

**II.2.-** Conforme se desprende de la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros, el establecimiento de laboratorios de análisis clínicos para prestar servicio a instituciones públicas o particulares y al público general, prestar en forma especializada y preferente a instituciones públicas, servicio de análisis clínicos para la elaboración del tamiz neonatal, brindar asesoría médica y genética.

**II.3.-** Su Apoderada, acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública No. 1783, de fecha 09 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastre, Notario Público Número 3, de la ciudad de Nacajuca, Tabasco y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este convenio, no le han sido revocadas o disminuidas, y se identifica con credencial para votar, con número de folio **N1-ELIMINADO** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el folio 26758.

**II.5.-** Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**II.6.-** Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **TPL0705036A1**.

**II.7.-** Conoce el contenido de la Licitación Pública Nacional No. LA-914010985-E7-2020 "Servicio Integral de Tamiz Metabólico Neonatal para el Departamento de Prevención y Promoción de la Salud Del O.P.D Servicios De Salud Jalisco".

**II.8.-** Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 359C, de la calle 39, colonia Emiliano Zapata Norte en Mérida, Yucatán, C.P. 97129, mismo que es su domicilio fiscal y el

2

G

g



apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "LA PROVEEDORA" modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

### III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO", el Servicio Integral de Tamiz Metabólico Neonatal para el Departamento de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a las especificaciones señaladas en el ANEXO ÚNICO, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio descrito en la cláusula anterior deberá ser prestado a partir del día 09 de mayo del año 2020, en los términos y condiciones que se especifican en el ANEXO ÚNICO, en las unidades de "EL ORGANISMO", que se especifican en referido anexo.

**TERCERA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.-** En la prestación del servicio, en cualquier momento "EL ORGANISMO", tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través del área requirente, de modo que "LA PRESTADORA" se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso "LA PRESTADORA" deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea "EL ORGANISMO" el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de "LA PRESTADORA" respecto a las indicaciones que "EL ORGANISMO" le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de "EL ORGANISMO" a "LA PRESTADORA" a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

7

G

D



De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

**"EL ORGANISMO"** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PRESTADORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

**"EL ORGANISMO"** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido de **"LA PRESTADORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

**"EL ORGANISMO"** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PRESTADORA"** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad del servicio prestado es responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del **9 de mayo del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.**

**QUINTA.-** Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** la cantidad total de hasta **\$6'446,551.81 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.) Con el Impuesto al Valor Agregado Incluido**, debiendo ejercer durante la vigencia del contrato mínimo el 40% (cuarenta por ciento), del monto referido con anterioridad, es decir la cantidad de **\$2'578,620.72 (Dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 72/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

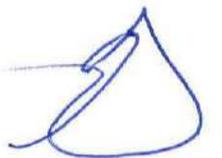
El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** **"LA PRESTADORA"** deberá facturar el servicio a nombre de **"EL ORGANISMO"**, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y especificando con

\*

G





exactitud la cantidad de los servicios con su precio unitario únicamente con dos decimales, en apego a lo establecido en el contrato o pedido respectivo.

Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de entregar al Área Requiriente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

**"EL ORGANISMO"** efectuará el pago parcial en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

**SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** **"LA PRESTADORA"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y

\*

G

B



especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.-** Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO EN EL SERVICIO.	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días hasta 20 días	10% diez por ciento
De 21 días de atraso en adelante	Se rescindirá <b>"EL CONTRATO"</b> a criterio de <b>"EL ORGANISMO"</b>

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio en la prestación de los servicios, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PRESTADORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

\*

5

9



**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** En los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LA PRESTADORA"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, tiempo, forma, vicios ocultos, calidad, daños, perjuicios y en general de cualquier incumplimiento de los servicios prestados al amparo del presente contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia de un año a partir del inicio del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-914010985-E7-2020 "Servicio Integral de Tamiz Metabólico Neonatal para el Departamento de Prevención y Promoción de la Salud Del O.P.D Servicios De Salud Jalisco".

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligado a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Asimismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.

2  
G  
D



- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

**"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su **ANEXO**.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las

AG



obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

g

\*  
G



**DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-** De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PRESTADORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PRESTADORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-914010985-E7-2020 "Servicio Integral de Tamiz Metabólico Neonatal para el Departamento de Prevención y Promoción de la Salud Del O.P.D Servicios De Salud Jalisco", lo establecido en la Junta Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PRESTADORA"**, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"LA PRESTADORA"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"LA PRESTADORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LA PRESTADORA"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"**, se someten a la

Page 2



competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte).

**POR "EL ORGANISMO"**

**DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".**

**POR "LA PRESTADORA"**

**C. ANA GUADALUPE PARDAVE MARTÍNEZ.**  
**APODERADA DE LA EMPRESA "TAMIZAJE PLUS, S.A DE C.V".**

**TESTIGOS:**

**LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-914010985-E7-2020 "SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO", QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "TAMIZAJE PLUS, S.A DE C.V" CON FECHA 08 DE MAYO DE 2020.

l  
g  
D



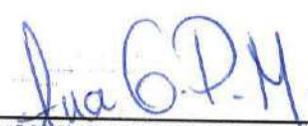
ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-914010985-E7-2020 "SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL O.P.D SERVICIOS DE SALUD JALISCO", QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "TAMIZAJE PLUS, S.A DE C.V" CON FECHA 08 DE MAYO DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PROVEEDORA"

  
C. ANA GUADALUPE PARDAVE  
MARTÍNEZ.  
APODERADA DE LA EMPRESA  
"TAMIZAJE PLUS, S.A DE C.V".

TESTIGOS:

  
LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

7  
A

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

**ANEXO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN- 914010985-E7-2020**

**“SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**

Guadalajara, Jalisco, 6 de mayo del 2020.

Dirigido a:  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO**

(PROPUESTA TÉCNICA)

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Servicio/Descripción
1	37,111	Servicio	Servicio integral para el procedimiento de muestras de tamiz metabólico neonatal para 6 analitos. La vigencia del servicio será a partir del 09 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2020 La contratación que será supervisada por la Coordinación Estatal de Salud Materna y Perinatal a cargo del Dr. Carlos Bautista Nuño Coordinador Estatal De Salud Materna y Perinatal. Así como también del Centro Nacional De Salud Sexual y Reproductiva De Nivel Federal.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Con el fin de detectar oportunamente enfermedades metabólicas congénitas en los recién nacidos responsabilidad de (OPD) Servicios de Salud Jalisco, se requiere de la prestación del Servicio de Procesamiento de Pruebas de Tamiz Neonatal, a través de un laboratorio que cumpla con los requerimientos y especificaciones contenidos en el presente documento, por lo que **Tamizaje Plus, S. A de C. V** dará el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen en los presentes términos y condiciones.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

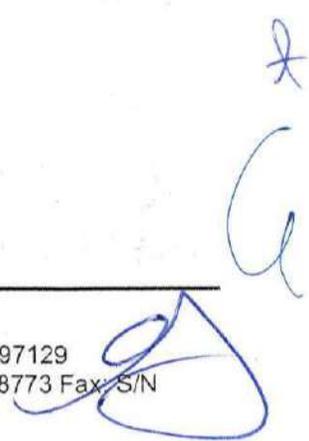
Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## PUNTO EN QUE SE SOLICITA REQUISITO O DOCUMENTO

**Apartado: 9.1** ANEXO 2 (PROPUESTA TÉCNICA).

**Inciso: A**

**Anexo: 2**



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:  
Número:  
Modalidad:  
Carácter:  
Objeto:

Licitación pública (Art. 26, fracción I)  
LA-914010985-E7-2020  
Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)  
Nacional (Art. 28, fracción I)  
Servicio integral de tamiz metabólico  
neonatal

El panel completo de las pruebas solicitadas, para este servicio son las siguientes:

No. DE ANALITOS	ENFERMEDAD	ANALITO A DETERMINAR
1	Hipotiroidismo congénito	Hormona estimulante de la tiroides
2	Hiperplasia suprarrenal congénita	17-hidroxiprogesterona
3	Fenilcetonuria	Fenilalanina
4	Galactosemia clásica	Galactosa total
5	Fibrosis quística	Tripsinógeno inmunoreactivo
6	Deficiencia de la enzima Glucosa 6-fosfato deshidrogenasa	Glucosa 6-fosfato deshidrogenasa

El proceso de las muestras del Tamiz Metabólico Neonatal se llevará a cabo en las instalaciones del laboratorio de **Tamizaje Plus, S. A de C.V.**, ubicado en **calle 34 No. 381 Col. Emiliano Zapata Norte, C.P 97129, Mérida, Yucatán** y, por ningún motivo podrá ceder u otorgar éste a través de terceros o en instalaciones distintas a las propuestas y estipuladas en los presentes Términos y Condiciones.

La puesta en operación e inicio del servicio, será a al día siguiente a la notificación de adjudicación.

## ALCANCES DEL SERVICIO

1. DOTACIÓN DE INSUMOS
2. PROCESO Y ANALISIS DE LASPRUEBAS
  - 2.1 CAPTURA DEINFORMACIÓN
  - 2.2 ANÁLISIS DE LAMUESTRA
  - 2.3 REPORTE
  - 2.4 PRUEBAS CONFIRMATORIAS
3. LABORATORIO Y EQUIPO DEPROCESAMIENTO
4. PERSONAL
  - 4.1 ASESORIAS MÉDICAS PARA CASOS SOSPECHOSOS CONFIRMADOS.
5. CAPACITACIÓN
6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## 1.-DOTACIÓN DE INSUMOS

### BIENES DE CONSUMO

1. El servicio integral de tamizaje neonatal incluye el transporte de las muestras de primera vez y confirmatorias por medio guías electrónicas.

2. **PAPEL FILTRO** conforme al Lineamiento Técnico "Tamiz Neonatal, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo".

Papel filtro de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, de calidad controlada para absorción (peso básico 185 g/m<sup>2</sup>, grosor 0.545 mm., absorción en agua 4.7ml/100 cm<sup>2</sup>., cenizas 0.06 %, densímetro 3.0 seg. y superficie medio suave, con impresión de 5 (cinco) círculos punteados de 1 (un) centímetro de diámetro cada uno, con nombre, foliado con número progresivo no repetibles, con un código de barras para registro individual de cada detección, cubierta protectora para los círculos con muestra y ficha de identificación del paciente, integrada con original y una copia. Paquete con 10 (diez) hojas, máximo 100 (cien), el cual debe especificar el número de lote y la fecha de caducidad, **Tamizaje Plus, S. A de C. V** entregará una copia del Certificado de Calidad (proporcionado por el fabricante) del papel al momento de realizar la entrega del insumo en el área designada por la contratante. Deberá contener los datos que se mencionan a continuación:

#### Datos de la unidad

- Nombre de la unidad donde se toma la muestra
- Jurisdicción
- Estado

#### Datos del recién nacido

- Fecha y hora de nacimiento: día, mes, año; hora y minutos (formato de 24 horas)
- Fecha y hora de toma de muestra: día, mes, año; hora y minutos (formato de 24 horas)
- Sexo: masculino, femenino, ambigüedad de genitales
- Edad gestacional: pre-término (<37 SDG), término (37-41.6 SDG), post-término (>42 SDG)
- Producto: único, número de gemelo
- Peso al nacer: gramos
- Talla: centímetros
- Malformaciones congénitas: no, si, cual
- Condiciones del RN al momento de la toma: sano, enfermo, cuidados intensivos
- Alimentación del RN: leche materna, formula láctea, mixta, ayuno

Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

### Datos de la madre

- Nombre completo de la madre: apellido paterno, apellido materno, nombre(s)
- Domicilio: calle, No. ext./int., colonia o localidad, municipio o Demarcación Territorial, entidad federativa (estado), C.P., teléfono fijo y teléfono celular (con lada)
- Edad: años
- Gesta: número de gesta
- Enfermedad tiroidea o metabólica: no, si, cual
- CURP
- Correo electrónico

### Datos de la muestra

- Técnica de toma: talón
- Nombre del responsable de la toma: apellido paterno, apellido materno, nombre(s)
- **En la parte superior derecha, con un recuadro al frente para marcar la opción que corresponda**
- Primera muestra
- Segunda muestra por inadecuada
- Segunda muestra IRT
- Segunda muestra Galt
- Segunda muestra PKU
- Segunda muestra 17OHP
- Segunda muestra deficiencia de G6PD

### Reporte del laboratorio

- Calidad de la muestra: adecuada, inadecuada
- responsable del laboratorio que avala el resultado: apellido paterno, apellido materno, nombre(s)

LANCETAS. al Lineamiento Técnico "Tamiz Neonatal, Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo".

**3. LANCETAS DE RETRACCIÓN AUTOMÁTICA Y PERMANENTE.** Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.

La distribución de lancetas y papel filtro será en una primera entrega al inicio del servicio por la cantidad equivalente al 10% de las pruebas a adjudicar, para las entregas posteriores, **Tamizaje Plus, S. A de C.V** realizará entregas de material de acuerdo al ingreso de muestras reportado a

X

es

A G

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

la semana más el 10%, procurando evitar el desabasto de material para toma de muestra en las Unidades Médicas.

El lugar de entrega será en las Jurisdicciones Sanitarias del Estado, Hospitales tomadores de muestras, o en el lugar indicado por la convocante, la entrega de los bienes de consumo, irá acompañada del acuse de recibo de los mismos y la carta de canje contra vicios ocultos, y se realizará en el horario de 09:00 a 14:00 hrs., en días hábiles, el responsable de la recepción de estos bienes de consumo, verificará que la cantidad corresponda a lo señalado y que éstos se encuentren en óptimas condiciones.

El acuse de recibo deberá ser en papel membretado de la empresa adjudicada dicho acuse deberá contener la descripción y cantidades del bien de consumo, fecha, Municipio, Jurisdicción, Unidad Médica, el lugar en el que se entrega; así como el nombre completo, sello y firma del responsable de la recepción.

## 2.- PROCESO Y ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS.

Las muestras de tamiz neonatal, serán recolectadas por **Tamizaje Plus, S. A de C. V** en las instalaciones de la convocante, para lo cual se firmará acuse de recibido, en el que se hará constar la relación de las muestras entregadas mediante un listado.

**Tamizaje Plus, S. A de C. V**, también será responsable del embalaje, recolección y traslado de la muestra para prueba confirmatoria, desde la unidad designada por el responsable estatal, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores de la notificación a la empresa de que la muestra ha sido tomada.

### 2.1 CAPTURA DE INFORMACIÓN

**Tamizaje Plus, S. A de C. V** registrará la información contenida en la ficha de identificación, los resultados obtenidos en el análisis con los valores de corte para cada marcador y su interpretación así como los resultados de las pruebas confirmatorias, en un reporte de datos, así como para la consulta vía remota desde cualquier punto y en cualquier computadora con acceso a internet, sin la necesidad de instalar aditamentos o algún software especial; el reporte de datos permitirá exportar los archivos de base de datos a formato Excel, con lo datos completos demarcados en el punto 1.2 mencionados en el papel filtro, para el uso de la información por la entidad. La información que emita **Tamizaje Plus, S. A de C. V** estará disponible siempre desde la recepción de la muestra. La información es propiedad del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y no podrá ser utilizada parcial o totalmente por **Tamizaje Plus, S. A de C. V**. (Ver apartado 2.3)

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## Responsable del análisis

El diseño del reporte y consulta de datos en línea, correrá a cargo de **Tamizaje Plus, S. A de C. V.**, será presentado ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, después de tres días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, el cual, tendrá 2 días hábiles para hacer las observaciones correspondientes, la aprobación del reporte de datos no deberá de exceder de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, y cualquier cambio solicitado por vía oficial (correo electrónico u oficio) se tendrá que aplicar en un periodo menor a 5 días hábiles.

Los gastos y derechos que se generen por la elaboración del reporte de datos y los que en su caso se devenguen por este concepto, correrán única y exclusivamente a cargo de la empresa.

El acceso al reporte de datos, será restringido y con niveles de acceso, para los diferentes tipos de usuarios, por lo que sólo tendrán acceso las autoridades estatales que correspondan. Las claves de acceso para los usuarios serán proporcionadas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del listado de usuarios por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

## 2.2 ANÁLISIS DE LA MUESTRA

**Tamizaje Plus, S. A de C. V.** llevará a cabo el procesamiento del 100% de las muestras recibidas dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la recepción de las muestras. Es responsabilidad de **Tamizaje Plus, S. A de C. V.**, dentro del marco de los términos del contrato, proporcionar el servicio del estudio de Tamiz Neonatal, por lo que el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco no aceptará la omisión, suspensión o cancelación de ningún estudio, con excepción de muestras de mala calidad o tomadas antes del tiempo establecido (72 horas de vida del recién nacido) o por algún otro criterio que haga a esta muestra no válida para su análisis, condición que deberá notificarse vía correo electrónico al personal responsable en la entidad federativa.

Toda muestra que arroje un resultado sospechoso, será sometida a un segundo análisis por duplicado en la misma muestra, el cual se realizará sin costo para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. Si ambos resultados del segundo análisis se encuentran dentro del +/- 15% del valor del primer resultado, se realizará un promedio de los 3, en caso contrario, solo se promediará el resultado del segundo análisis por duplicado.

Para el caso de los resultados anormales, la interpretación de los resultados será de acuerdo a lo descrito en el "Procedimiento normalizado de Operación (PNO) para la Interpretación de Resultados Anormales" y a la herramienta médica-informática con que cuente para ello **Tamizaje Plus, S. A de C.V.** Así mismo, dependiendo del panel de pruebas, cuando la cuantificación o estimación de un analito no proporcione información concluyente para una sospecha diagnóstica, se realizará sin costo adicional para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, las pruebas necesarias adicionales a la prueba primaria, para informar un resultado concluyente.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '2'.

Handwritten signature or initials.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

Las muestras procesadas serán eliminadas después de 6 meses de haber sido procesadas, de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con los criterios para la clasificación y especificaciones del manejo de los Residuos Peligrosos Biológico–Infecciosos (RPBI) que se generen en los establecimientos, de conformidad con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; para lo que **Tamizaje Plus, S. A de C. V.** presenta en su propuesta técnica copia del contrato vigente con empresa autorizada para el manejo final de estos residuos

## 2.3 REPORTE.

Posterior al procesamiento de las muestras marcadas en el punto 2.2 el resultado de las muestras, **Tamizaje Plus, S. A de C. V** registrará la información contenida en la ficha de identificación, en el reporte de datos, dentro de los tres días posteriores, para su consulta marcada en el punto 2.1, el reporte de datos permitirá exportar los archivos de base de datos a formato Excel, para el uso de la información por la entidad. La información que emita **Tamizaje Plus, S. A de C. V** estará disponible siempre desde la recepción de la muestra, debiendo ser posible la impresión de los resultados de pacientes en forma individual.

**Tamizaje Plus, S. A de C. V** tendrá disponibles los resultados de las pruebas procesadas para consulta en el reporte de datos, en un lapso de los 3 a 5 días naturales posteriores a la recepción de la muestra por parte del laboratorio.

Es indispensable señalar que los resultados impresos del procesamiento de muestras tamiz y de pruebas confirmatorias serán entregados en original y en medio magnético en formato PDF y Excel. El reporte impreso se entregará en conjunto con la papeleta de datos demográficos de cada paciente, dicha entrega se realizará en la entidad federativa en días hábiles en un horario de 09:00 a 14:00 hrs., en el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco en un término no mayor a 10 días naturales contados a partir de la recepción de la muestra. De existir errores en los datos de los resultados impresos, **Tamizaje Plus, S. A de C. V** realizará la corrección de estos en un plazo no mayor a 5 días naturales después de la notificación del error.

El reporte de datos de **Tamizaje Plus, S. A de C. V** se encontrará en funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato. El reporte de datos estará funcionando a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación de adjudicación. En caso de que presente alguna falla y ésta sea identificada por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se reportará a la dirección electrónica y número telefónico proporcionado por **Tamizaje Plus, S. A de C. V**, al arranque del servicio. **Tamizaje Plus, S. A de C. V** atenderá y solucionará la falla reportada por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes.

Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

El reporte de datos, permitirá su consulta desde cualquier equipo de cómputo con acceso a internet sin la necesidad de instalar aditamentos o algún software especial.

El listado de muestras recibidas por día, señalando el número de adecuadas e inadecuadas. El listado de muestras inadecuadas, debe de incluir el catálogo de claves de rechazo de muestras en el reporte, así como en el informe que se realice por correo electrónico.

En el caso de resultados sospechosos, se debe agregar el seguimiento para las pruebas confirmatorias correspondientes.

**Tamizaje Plus, S. A de C. V** se obliga a informar al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, los mantenimientos programados que realice al reporte de datos con una anticipación de al menos 24 (veinticuatro) horas, los cuales no deberán exceder de 48 horas.

Por su parte, las características y especificaciones del reporte de datos serán, como mínimas las siguientes:

## a) Registro

- Datos de la ficha demográfica.
- Reportarse en hoja membretada y contener el nombre o razón social
- Contener el domicilio del establecimiento
- Contener nombre, firma y cédula del responsable sanitario
- Contener nombre y firma autógrafa o digitalizada de la persona que realiza el análisis
- Resultados de cada uno de los marcadores analizados con el nivel de corte correspondiente con su interpretación.

## b) Búsqueda y posibilidad de impresión por:

- Número de ficha (registro del paciente)
- Nombre de la madre
- Mes y Año (Fecha de nacimiento)
- Fecha de toma
- Lugar de la toma Estado y/o Jurisdicción
- Muestra inadecuada
- Resultados sospechosos por marcador
- Resultados de la prueba confirmatoria (sano o enfermo)
- Muestras recibidas en el periodo de fechas determinado por el usuario
- Muestras procesadas en el periodo de fechas determinado por el usuario

## c) Reporte operativo por búsqueda de fechas:

- Servicios (Número Muestras) que recibió "EL LICITANTEADJUDICADO"

Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prof. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

- Servicios (Número Muestras) retenidas por "EL LICITANTE ADJUDICADO" a causa de mala calidad o tomadas antes del tiempo establecido (3 días de vida del recién nacido),
- Servicios (Número Muestras) procesadas,
- Servicios (número de muestras sospechosas por cada una de las patologías).
- Servicios (número de muestras con pruebas confirmatorias por cada una de las patologías).
- Servicios (Número Muestras) con resultados entregados-capturados.
- Desglose de casos reportados para seguimiento médico, por unidad médica y por enfermedad detectada.
- Número de pacientes tamizados por unidad médica
- Incidencia encontrada para cada enfermedad por cada mil pacientes tamizados.
- Fechas de toma de primera muestra y segunda muestra (confirmatoria).
- Folio de primera y Segunda Muestra.
- Resultado de primera y segunda muestra.
- Fecha recepción de toma de primera muestra y segunda muestra (confirmatoria).

Los resultados de las pruebas confirmatorias incluyen además de los requisitos antes mencionados para las pruebas de tamizaje, la técnica utilizada para su confirmación, además de incluir un apartado que permita claramente interpretar el resultado de la prueba como sano o enfermo.

## 2.4 PRUEBAS CONFIRMATORIAS

**Tamizaje Plus, S. A de C. V.** incluye como parte del servicio y sin costo adicional para el O.P. D. Servicios de Salud Jalisco, las pruebas confirmatorias necesarias para el 100% de los casos de los pacientes con resultado de tamiz anormal (a excepción de los casos sospechosos de Hipotiroidismo congénito), de acuerdo a los algoritmos señalados en el Anexo1.

**Tamizaje Plus, S. A de C. V** entregará al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, una guía impresa, que contenga las especificaciones, descripción clara de las recomendaciones a seguir para la toma de muestra confirmatoria, la dirección de los centros para la toma de "cloruros en sudor", así como el equipamiento para realizarlos, con objeto de obtener la correspondiente autorización. Se define como resultado anormal de tamiz, aquella prueba procesada por duplicado, que arroje un resultado fuera de los rangos de normalidad, por consiguiente, **Tamizaje Plus, S. A de C. V** notificará el caso a la entidad federativa correspondiente, la persona designada por el nivel estatal realizará la búsqueda del paciente y la toma de muestra sanguínea para llevar a cabo la prueba de confirmación diagnóstica. **Tamizaje Plus, S. A de C. V** será el responsable del embalaje, recolección y traslado de la muestra para prueba confirmatoria, para lo cual **Tamizaje Plus, S. A de C. V** asignará personal debidamente capacitado para el embalaje y transporte de la muestra, desde la unidad designada por el responsable estatal, dentro de las 24 (veinticuatro)

Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prof. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

horas naturales posteriores de la notificación al licitante adjudicado de que la muestra ha sido tomada.

**Tamizaje Plus, S. A de C. V** elaborará y entregará un recibo por la recepción y el traslado de muestras para estudios confirmatorias. El reporte de resultados de la prueba confirmatoria, se emitirá dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la recepción de la muestra y para estudios de biología molecular, hasta en un máximo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción de la misma, estos resultados deberán notificarse. Este resultado estará disponible para su consulta en el reporte de resultados y cumplir con las características anteriormente enunciadas en el numeral 2.3 de este anexo técnico. El resultado impreso de pruebas confirmatorias será entregado.

## ANEXO 1. ALGORITMOS DE PRUEBAS CONFIRMATORIAS

### DEFICIENCIA DE GLUCOSA 6-FOSFATO DESHIDROGENASA (Disminución de G6PD)



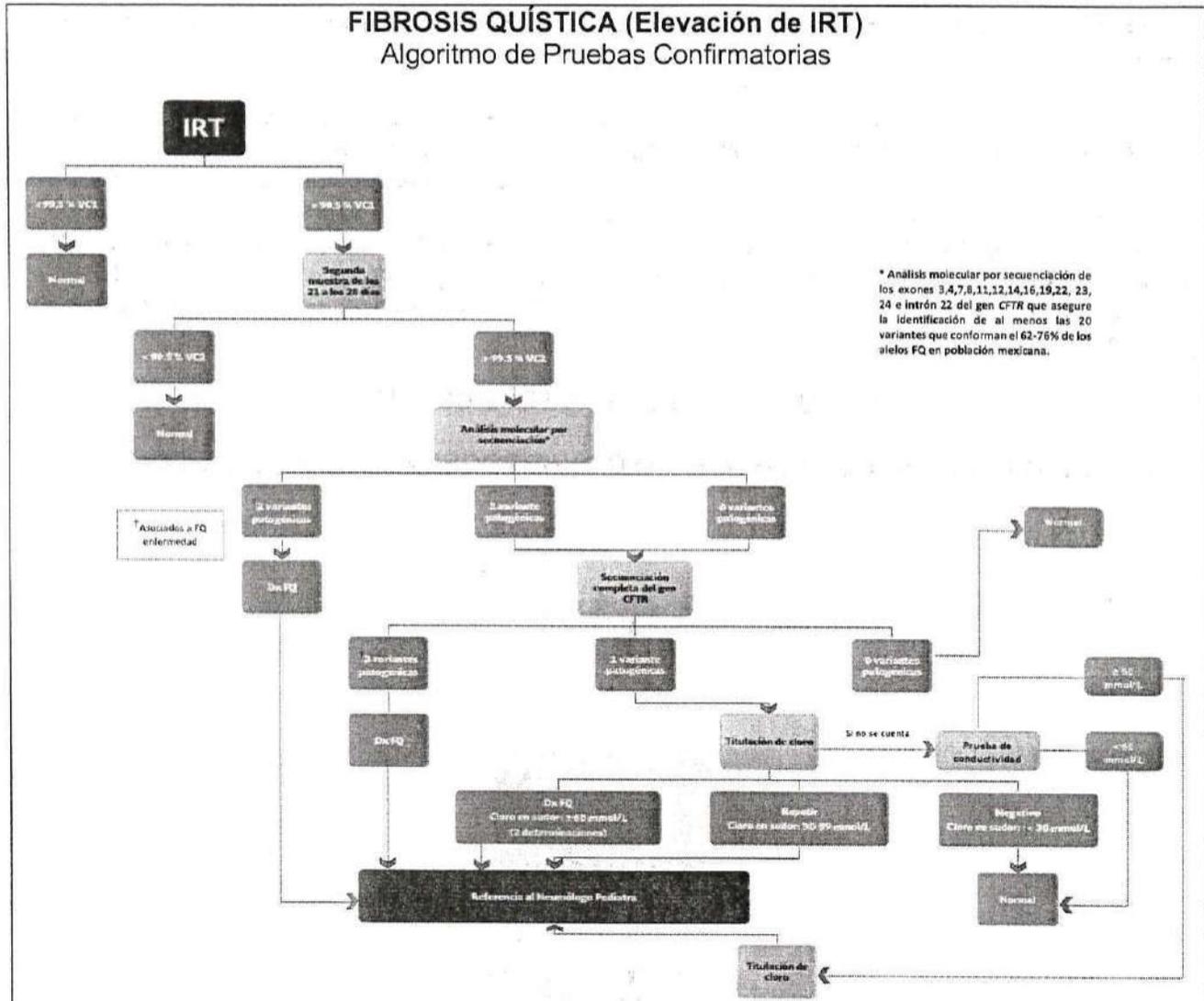
*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento: Licitación pública (Art. 26, fracción I)  
 Número: LA-914010985-E7-2020  
 Modalidad: Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)  
 Carácter: Nacional (Art. 28, fracción I)  
 Objeto: Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## FIBROSIS QUÍSTICA (Elevación de IRT) Algoritmo de Pruebas Confirmatorias



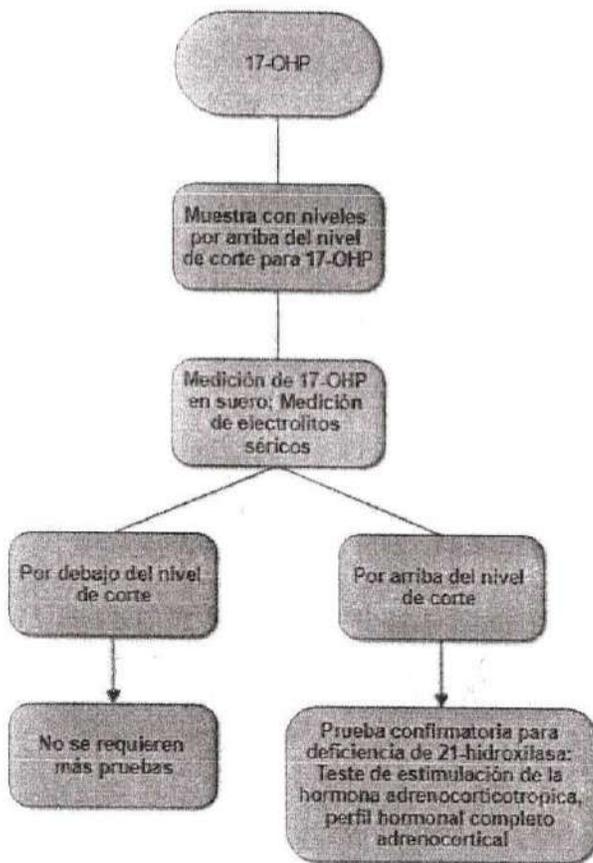
Para el caso de fibrosis quística, **Tamizaje Plus, S. A de C. V** informará al O.P.D. Servicios de Salud Jalisco valores de corte que considera como moderadamente elevados y el valor de corte en el cual considera pasar directamente a la determinación de cloruros en sudor. **Tamizaje Plus, S. A de C. V** demostrará que es capaz de efectuar la determinación de cloruros en sudor por sus propios medios o mediante acuerdos celebrados con instituciones públicas o privadas con la finalidad de garantizar que ningún caso sospechoso quede sin cobertura durante la vigencia de este contrato, para lo cual deberá presentar la ruta a seguir a los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, para su validación por parte de "LA CONVOCANTE".

*[Handwritten signature and initials]*

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento: Licitación pública (Art. 26, fracción I)  
Número: LA-914010985-E7-2020  
Modalidad: Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)  
Carácter: Nacional (Art. 28, fracción I)  
Objeto: Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGÉNITA (Elevación de 17-OHP) Algoritmo de Pruebas Confirmatorias



*[Handwritten signature and initials]*

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:  
Número:  
Modalidad:  
Carácter:  
Objeto:

Licitación pública (Art. 26, fracción I)  
LA-914010985-E7-2020  
Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)  
Nacional (Art. 28, fracción I)  
Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## FENILCETONURIA (Elevación de PKU) Algoritmo de Pruebas Confirmatorias



Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

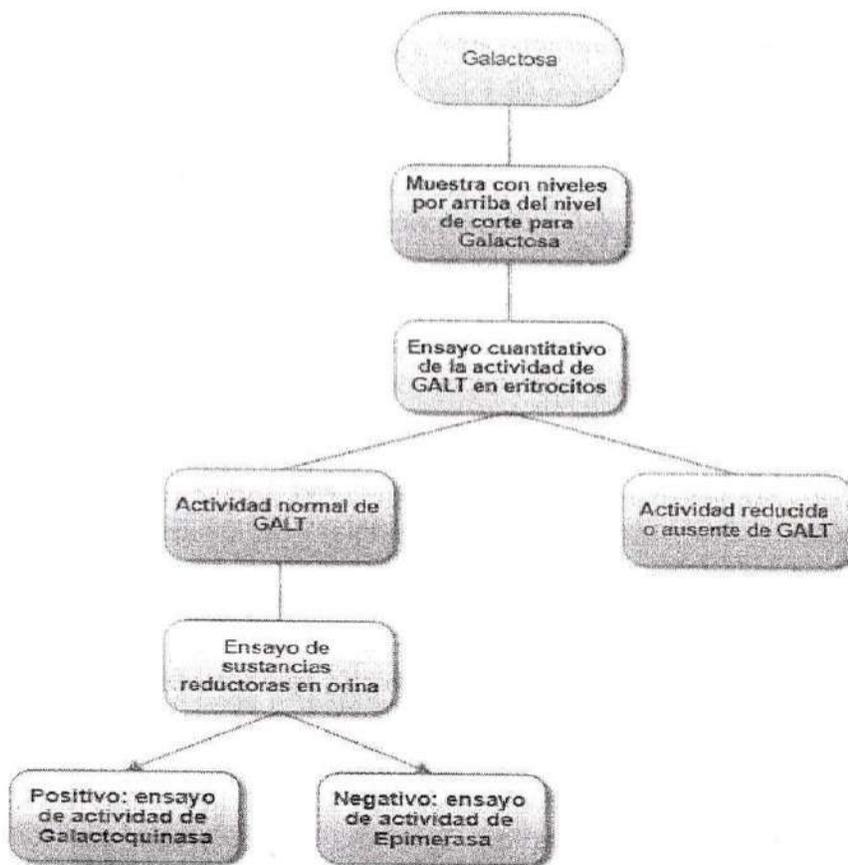
Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento: Licitación pública (Art. 26, fracción I)  
Número: LA-914010985-E7-2020  
Modalidad: Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)  
Carácter: Nacional (Art. 28, fracción I)  
Objeto: Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## GALACTOSEMIA (Elevación de Galactosa)



Handwritten signature and the letter 'G'.

Handwritten signature and an arrow pointing towards the contact information.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

### 3. LABORATORIO Y EQUIPO DE PROCESAMIENTO

**Tamizaje Plus, S. A de C. V.**, señala el domicilio **calle 3 no. 381 C.P 97129, Mérida, Yucatán** como el lugar en donde se encuentra el laboratorio y en el que se llevará a cabo el servicio objeto del presente.

La empresa cuenta con un laboratorio especializado en análisis y realización de pruebas para la detección oportuna de los Errores Innatos del Metabolismo, para prestar la totalidad del servicio, cuenta con los equipos e instrumentos de laboratorio suficientes para el proceso del total de las muestras recibida, el laboratorio da cumplimiento a los requisitos enumerados en la **NOM-007-SSA3-2011**, "Para la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos", como parte integral de su propuesta técnica presenta el documento de inscripción en los siguientes programas de aseguramiento de la calidad enfocados a tamizaje neonatal:

1. Programa de Aseguramiento de la Calidad en Tamiz Neonatal de los Centros para el Control de las Enfermedades (C.D.C., por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América (Atlanta, G.A.).
2. Programa de Evaluación Externa de la Calidad en Pesquisa Neonatal de la Fundación Bioquímica de Argentina (Buenos Aires, B.A.).
3. Aseguramiento de la Calidad Externo para el Tamizaje Neonatal de G6PD de la Fundación de Medicina Preventiva de Taipéi, Taiwán.
4. **ISO-9000.**
5. PMF, Preventive Medicine Fundation.
6. IQS, en Espectrometría de Masas en Tándem, Electroforesis por Isoelectroenfoque, Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución.

**Tamizaje Plus, S. A de C. V** cuenta con las bitácoras de mantenimiento de al menos 6 (seis) meses de los equipos suficientes para llevar a cabo el proceso de análisis, utilizando como lectura final la técnica de fluorimetría automatizada en tiempo resuelto, para realizar el panel de las pruebas solicitadas.

Para dar cumplimiento a la demanda de procesos de la presente convocatoria, el laboratorio cumple con el requerimiento de contar con sistemas automatizados con capacidad máxima para la evaluación de 6 (seis) marcadores: **TSH, 17OHP, IRT, G6PD, GALACTOSA TOTAL, Y FENILALANINA**; utilizando para los marcadores de mayor incidencia (**TSH, 17-OHP, ITR**) la

Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

lectura final **Fluorescencia en Tiempo Resuelto**, mediante la excitación repetida del fluoróforo en tiempo de medición de 1 milisegundo y la fluorescencia se mide tras cada excitación, lo cual, comparada a otros métodos de detección, contribuye a una mayor sensibilidad, siendo un mejor método para el Tamiz Neonatal. Para garantizar la calidad del resultado y disminuir el riesgo de contaminación (Carry Over) y error, **Tamizaje Plus, S.A de C.V** utilizará la técnica de fluometría en un equipo completamente automatizado en donde se procesarán los 6 analitos.

A continuación, se detallan los datos de marca, modelo y no. de serie de los equipos que se encuentran instalados en el laboratorio, con los que se prestará el servicio:

Instrumento 1: Marca Perkin Elmer Modelo GSP® Genetic Screening Processor NS: 20210170	Instrumento 2: Marca Perkin Elmer Modelo GSP® Genetic Screening Processor NS: 20210135	Instrumento 3: Marca Perkin Elmer Modelo GSP® Genetic Screening Processor NS: 20210151
--	--	--

Como parte de la propuesta de trabajo, la empresa presenta el Manual de Operación en español o en el idioma del país de origen con su traducción simple al español y copia de folletos, catálogos, instructivos debidamente referenciados en idioma español para corroborar las especificaciones, características, calidad y capacidad de los equipos. Así como, el plan en el que describa el esquema de trabajo para dar cumplimiento al procesamiento de todas las muestras para los seis marcadores.

El laboratorio presenta la evidencia documental (bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración de los equipos y reportes técnicos) realizados a los equipos con los que prestará el servicio, en el año inmediato anterior a la firma del contrato. Así mismo, cuenta con el programa de mantenimiento preventivo y calibración de instrumentos de medición y del equipo con el que prestará el servicio durante la vigencia el contrato.

El laboratorio No considera para la prestación del servicio, bienes de consumo que posean alertas médicas por parte de las autoridades sanitarias de cualquier país, que instruyen su retiro del mercado.

Los bienes de consumo que se usarán para la prestación del servicio, no presentan alertas médicas tipo I y II, reconocidas por organismos internacionales como la FDA y/o CCEE y por las delegaciones de los ministerios de salud de cada país de origen durante los últimos 3 (tres) años.

Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Callé 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## 4. PERSONAL

**Tamizaje Plus S. A de C. V** cuenta con el personal de laboratorio suficiente e idóneo para los diferentes procesos de análisis de las muestras, desde la recepción de las muestras en el laboratorio hasta la emisión de resultados, entre los cuales cuenta con personal del área química, biólogos, técnicos auxiliares de laboratorio, de acuerdo a los requisitos señalados en la presente convocatoria y que se detallan a continuación:

### Procesamiento de muestras:

Para el procesamiento de muestras, se presenta los documentos de **3 químicos titulados analistas con Cédula Profesional** que acreditan, escolaridad licenciatura en el área química, mínimo un año de experiencia en las funciones mencionadas, un mínimo de 3 cursos de capacitación en el área en los últimos tres años; carta en papel membretado de la empresa donde está prestando sus servicios profesionales, en las que se describe el puesto y las principales actividades realizadas, así como el tiempo laborado y la constancia de alta en el IMSS.

### Responsable del laboratorio.

Se cuenta con **un Químico** con experiencia mínima de 3 años en la interpretación de resultados de las pruebas de tamiz metabólico neonatal, y un mínimo de 3 cursos de capacitación en el área en los últimos tres años, se presenta: Copia de título de licenciatura del área química, Copia de cédula profesional de licenciatura, Copia de al menos tres constancias de capacitación e interpretación de los resultados de las pruebas de Tamiz Neonatal y en diagnóstico de las EMC, en los últimos 3 años, currículum orientado a laboratorio clínico, carta en papel membretado de la empresa donde está prestando sus servicios profesionales, en las que se describe el puesto y las principales actividades realizadas, así como el tiempo laborado y la constancia de alta en el IMSS.

### Asesor médico especialista.

La empresa cuenta con **1 médico** experto en el área de los Errores Metabólicos Congénitos, un médico con **especialidad en genética**, quien cuentan con una experiencia de cuando menos 3 años en el diagnóstico y tratamiento de las EMC, quien asesorará y proporcionará recomendaciones para el diagnóstico de certeza (y validación de resultados en el caso de fibrosis quística), para los casos que resulten como anormales en la prueba de tamiz. Para acreditación del personal médico se presenta en esta propuesta de trabajo los documentos que avalan la formación académica y de especialidad médica, así como experiencia y capacitación de cuando

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

menos 3 años, contrato laboral de cuando menos 6 meses con la empresa, carta en papel membretado de la empresa donde está prestando sus servicios profesionales, en las que se describe el puesto y las principales actividades realizadas, así como el tiempo laborado y la constancia de alta en el IMSS.

#### 4.1 ASESORIAS MÉDICAS PARA CASOS SOSPECHOSOS CONFIRMADOS.

**Tamizaje Plus, S. A de C. V.**, como parte de su propuesta técnica, proveerá asesorías técnicas o médicas por parte del médico especialista o del área técnica, para los casos notificados como "SOSPECHOSO" o "ENFERMO", en caso de que la CONVOCANTE así lo solicite.

#### 5. CAPACITACIÓN.

Como parte de nuestra propuesta, **Tamizaje Plus, S. A de C. V** ofrece el apoyo con ponentes/personal altamente especializado para participar en la capacitación que la entidad organice, para dar a conocer la logística de toma, embalaje, envío y recolección de muestras hacia las instalaciones de nuestro laboratorio, de igual forma entrenamiento sobre el reporte de resultados y de las muestras: inadecuadas, normales y sospechosas; así como aspectos clínicos del panel de las enfermedades que se están detectando; en la fecha que la convocante defina y durante el tiempo que dure la prestación del servicio.

#### 6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que resulte del proceso de las muestras de tamiz (número y causa de muestras inadecuadas, número de tamizados, casos sospechosos, casos confirmados y frecuencia), tendrá el Carácter de confidencial y será de uso exclusivo de los Servicios de Salud del Estado de Jalisco. **Tamizaje Plus, S. A de C. V** no podrá utilizar o compartir la información, ni publicar estudios, apegándose a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Una vez terminado el contrato, **Tamizaje Plus, S. A de C. V** tendrá la obligación de entregar esta información de forma electrónica y en formato Excel a **LA CONVOCANTE**.

**Tamizaje Plus, S. A de C. V** se obliga para con la SSA, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

**TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.**

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

Atentamente,

**ANA GUADALUPE PARDAVÉ MARTÍNEZ  
APODERADA DE  
TAMIZAJE PLUS, S. A. DE C. V.**

**TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.**

---

Procedimiento:

Número:

Modalidad:

Carácter:

Objeto:

Licitación pública (Art. 26, fracción I)

LA-914010985-E7-2020

Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)

Nacional (Art. 28, fracción I)

Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

**Contrato RPBI**

---

Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: [licitaciones@tamizalo.com](mailto:licitaciones@tamizalo.com) y [info@tamizalo.com](mailto:info@tamizalo.com) Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N





CARÁTULA DE CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO  
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS  
INFECCIOSOS (RPBI)

PRESTADORA DE SERVICIO	
Empresa:	Medam S de RL de CV
Sucursal:	Sureste
Institución bancaria:	BANAMEX
Cuenta:	N2-ELIMINADO 73
No. sucursal:	7011
CLABE:	N3-ELIMINADO 73
Referencia:	

Fecha inicio contrato: 01/01/2020	No. Cliente:
Fecha término contrato: 31/12/2020	No. Generador: 01

INFORMACIÓN DEL CLIENTE PARA FACTURAR

Tipo de Contribuyente:	Física X	Moral X
Nombre o Razón Social:	TAMIZAJE PLUS SA DE CV	
Dirección:	CALLE 34 #381 X 7 Y 11	Colonia: EMILIANO ZAPATA NORTE
Municipio o Delegación:	MERIDA	Estado: YUCATAN
C.P.:	97120	RFC: TPL0705036A1
Contacto pagos:	ELMY NOEMI CONCHA EUAN	Correo pagos: RESPONSABLEDECOMPRAS @TAMIZALO.COM
Teléfono:	9993317618	

TIPO DE SERVICIO

RPBI	X	Insumos: Los solicitados por el cliente de acuerdo con los residuos generados.
RI		

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

Tipo de Facturación: ANUAL		
(1) Precio por servicio: \$762.30 (PESOS MEXICANOS)	(2) Kilogramos Incluidos: 10	(3) Precio kilogramo extra generado: \$ 20.00 + IVA
(4) No. de SERVICIO al mes: UNO		
(5) Otros: EL CLIENTE SOLICITA SERVICIO MENSUAL		

INFORMACIÓN DEL GENERADOR

Nombre del Contacto: ELMY NOEMI CONCHA EUAN		
Nombre del Generador: TAMIZAJE PLUS		
Correo de contacto: RESPONSABLEDECOMPRAS @TAMIZALO.COM	Teléfono: 4060947	
Dirección: CALLE 34 #381 X 7 Y 11	Colonia: EMILIANO ZAPATA NORTE	
Municipio o Delegación: MERIDA	Estado: YUCATAN	C.P. 97120

"CLIENTE"		"EL PRESTADOR DE SERVICIO"	
N4-ELIMINADO 6		N6-ELIMINADO 6	
LIC. N5-ELIMINADO 1		N7-ELIMINADO 1	

**TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.**

---

**Procedimiento:****Número:****Modalidad:****Carácter:****Objeto:**

Licitación pública (Art. 26, fracción I)

LA-914010985-E7-2020

Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)

Nacional (Art. 28, fracción I)

Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

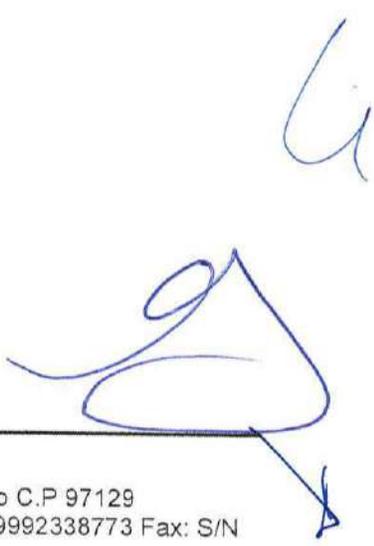
**Guía impresa**

---

Régistro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

## Guía rápida de estudios confirmatorios

HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGÉNITA				
ANALITO		ESTUDIO	MUESTRA REQUERIDA	METODOLOGÍA
17-OH-PG	17 hidroxiprogesterona	1. Medición de 17 hidroxiprogesterona y electrolitos (sodio y potasio).	5 gotas de sangre en papel filtro/ Suero sanguíneo 2 mL	Ion selectivo/ Quimioluminiscencia/ Fluorometría
		2. Cuantificación de cortisol, testosterona, androstenediona y dehidroepiandrosterona.		

FENILCETONURIA				
ANALITO		ESTUDIO	MUESTRA REQUERIDA	METODOLOGÍA
PHE	fenilalanina	1. Cuantificación de fenilalanina y tirosina.	Suero sanguíneo 1 mL	Cromatografía de líquidos de alta resolución/ Espectrometría de masas en tándem
		2. Ensayo de pterinas.	Orina congelada 20 mL	Cromatografía de líquidos de alta resolución
		3. Actividad de la dihidropteridina reductasa.	5 gotas de sangre en papel filtro	Ensayo enzimático

GALACTOSEMIA				
ANALITO		ESTUDIO	MUESTRA REQUERIDA	METODOLOGÍA
GAL	galactosa total	1. Actividad de galactosa-1-fosfato uridiltransferasa (GALT).	5 gotas de sangre en papel filtro	Fluorometría
		2. Azúcares reductores (galactitol y galactosa).	Orina congelada 20 mL	Colorimetría
		3. Análisis para galactosa epimerasa.	Suero sanguíneo 1 mL	Cromatografía de líquidos de alta resolución
		4. Análisis para galactosa quinasa.		

FIBROSIS QUÍSTICA				
ANALITO		ESTUDIO	MUESTRA REQUERIDA	METODOLOGÍA
TIR	tripsinógeno inmunorreactivo	1. Cuantificación de TIR. Entre el día 21 a 28 de nacido.	5 gotas de sangre en papel filtro	Fluorometría Biología molecular
		2. Secuenciación gen CFTR		
		3. Titulación de cloruros. De 0 a 1 Variante. Recién nacidos con más de 28 días de nacido.	Sudor	Iontoforésis cuantitativa con pilocarpina y titulación de cloruros.

DEFICIENCIA DE GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA				
ANALITO		ESTUDIO	MUESTRA REQUERIDA	METODOLOGÍA
G6PD	glucosa 6-fosfato deshidrogenasa	Actividad enzimática de G6PD	5 gotas de sangre en papel filtro	Fluorometría
		Genotipificación de alelos y haplotipos condicionantes de G6PD		Biología molecular

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO			
ANALITO	ESTUDIO	MUESTRA REQUERIDA	METODOLOGÍA
TSH	Hormona estimulante de la tiroides 1. Cuantificación de yodo sérico, T3 total, T4 total, TSH, T3 libre, T4 libre, captación de T3 e índice de tiroxina libre	Suero sanguíneo 2 ml	Electroquimioluminiscencia

La presente guía está elaborada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2- 2016 "Atención a la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio" y de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013 "Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento".

**LABORATORIO RESPONSABLE DEL PROCESO DE LAS MUESTRAS**  
 TamizMas de Químicos Maldonado  
 Responsable Sanitario QFB Claudia Moreno Graciano Ced. Prof. 2331338

Para dudas o más  
 información por favor  
 comuníquese al teléfono:  
 01 800 008 2640  
 Extensión

103 O envíe un  
 correo a:

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

---

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## Sitios de toma de Cloruros en Sudor

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento: Licitación pública (Art. 26, fracción I)  
 Número: LA-914010985-E7-2020  
 Modalidad: Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)  
 Carácter: Nacional (Art. 28, fracción I)  
 Objeto: Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## SITIOS

Entidad Federativa	Ciudad base del ejecutivo	Cobertura de Entidades	Domicilio del Centro de referencia para realización de la prueba de electrolitos	Tipo de equipo para toma de electrolitos
Jalisco	Guadalajara	Jalisco	Circuito Ciudad Gobierno No. 410 Col. Ciudad Gobierno, 98160	NANODUCT MODELO 1030 MARCA ELITechGrup WESCOR

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

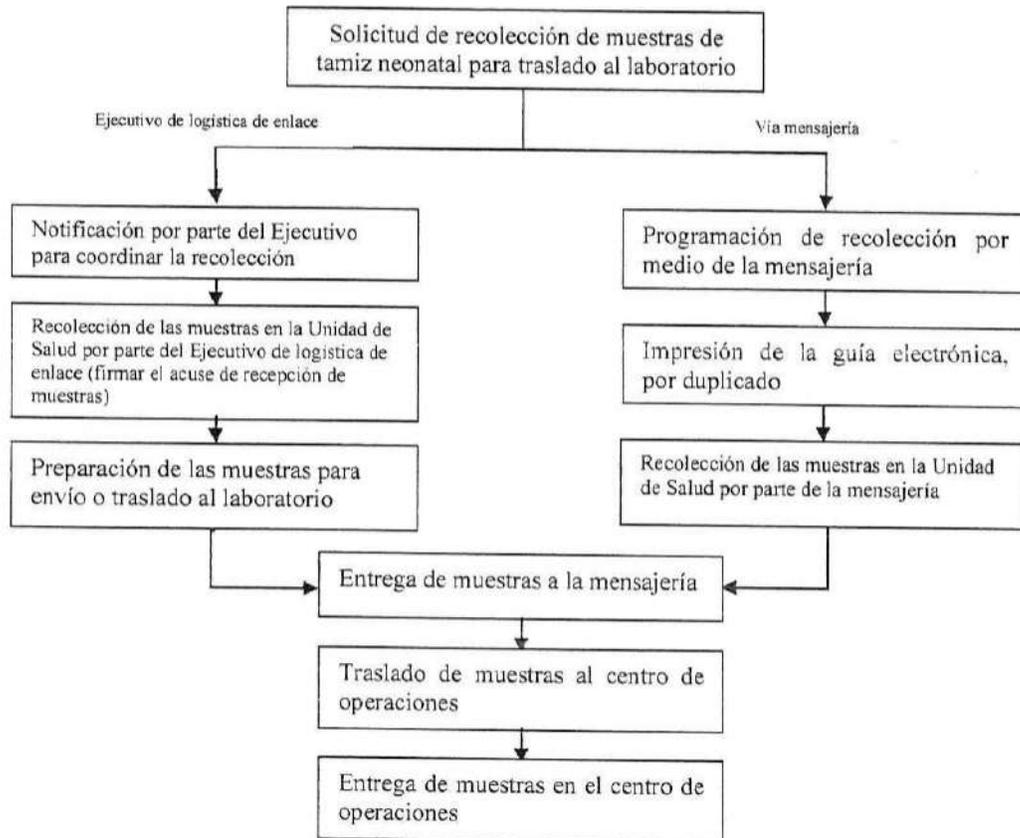
---

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

Ruta

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

## RUTA CRÍTICA PARA EL TRASLADO DE MUESTRAS DE TAMIZ



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

## Logística para traslado de muestras de tamiz neonatal

La empresa Tamizaje Plus S. A de C. V será responsable del traslado de las muestras para tamiz neonatal, desde los domicilios señalados en el anexo 1 en donde se realiza la toma de muestra, hasta las instalaciones de su laboratorio, en un plazo no mayor a 5 días naturales, desde la toma de muestra hasta la llegada al laboratorio; la logística de recolección considera la recolección de muestras por medio de mensajeros propios del laboratorio, entrega de guías de paquetería en los sitios de recolección, de acuerdo a la demanda del responsable en los lugares de toma de muestra, pudiendo ser de al menos 3 envíos por semana, el responsable del programa o a quien asigne la Unidad, solicitará la recolección de muestras de tamiz y el procedimiento a seguir es:

### *Proceso por medio de un ejecutivo de logística de enlace*

1. Notificar al responsable en la Unidad de salud, la confirmación de recolección de muestras
2. El Ejecutivo se traslada a la Unidad para recibir las muestras
3. El Ejecutivo debe firmar el Acuse de recepción de muestras, este debe contener detalle de todas las muestras de tamiz que está recibiendo.
4. El Ejecutivo preparará las muestras (embalaje) para trasladarlas al laboratorio o enviarlas por mensajería
5. El Ejecutivo deberá entregar las muestras al mensajero en caso de usar el servicio de mensajería o en su defecto trasladar las muestras hasta el laboratorio.

### *Proceso por medio de servicio de mensajería*

1. Obtención de guía electrónica para envío de muestras:
2. Solicitar vía telefónica al personal de operaciones, la elaboración de la guía electrónica para recolección de muestras en la Unidad de salud
3. El personal operativo elaborará la guía electrónica correspondiente para la Unidad de Salud y la enviará por correo electrónico al solicitante.
4. El responsable del envío en la Unidad de Salud deberá imprimir por duplicado esta guía
5. Se recomienda colocar las muestras de tamiz en una bolsa hermética, misma que deberá introducir en el sobre o bolsa de la mensajería, así como el listado de muestras enviadas, en el exterior de la bolsa de la mensajería introducir la guía electrónica.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

---

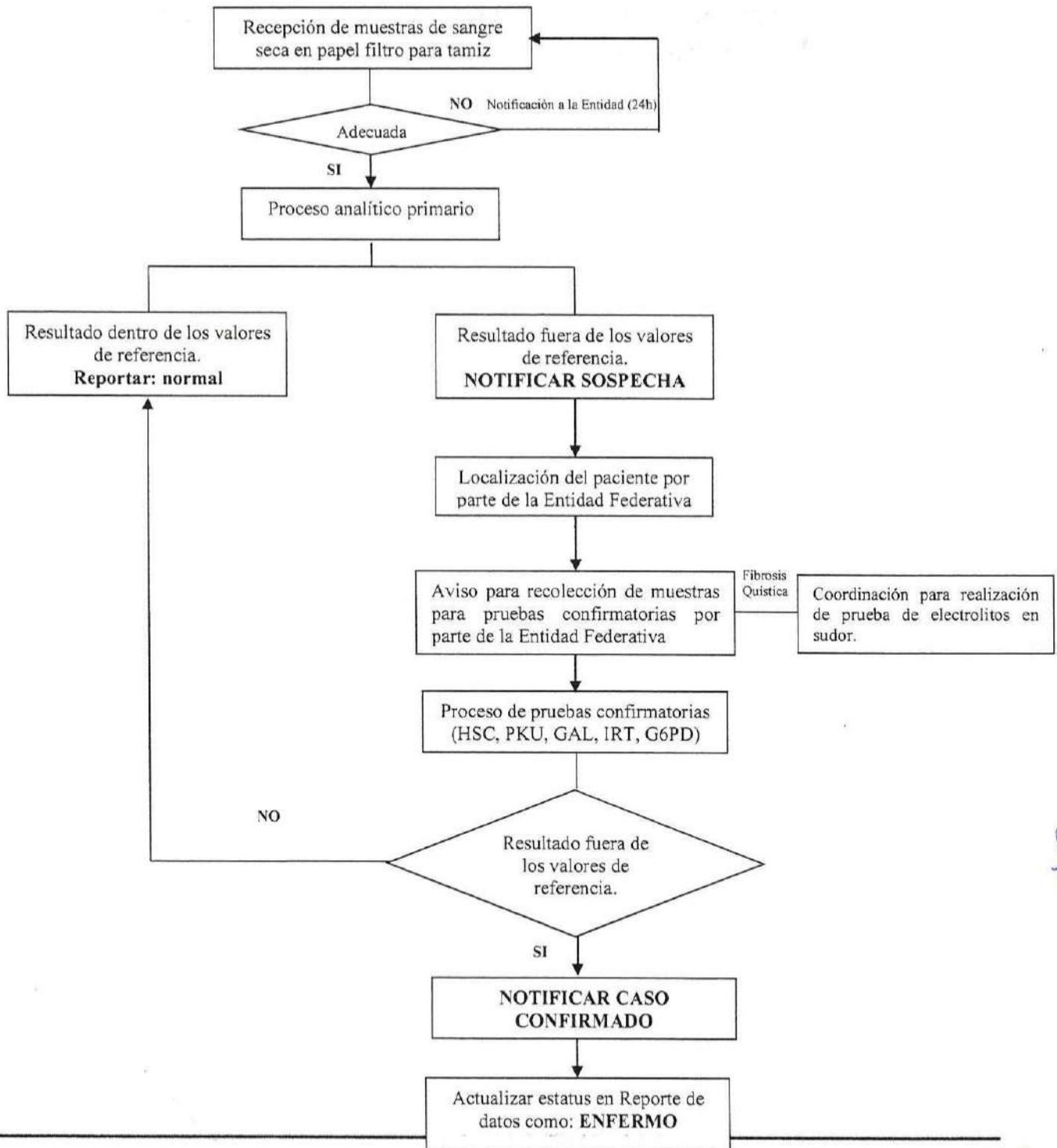
6. La segunda copia impresa de la guía electrónica sirve como respaldo de entrega a la mensajería, la cual debe ser firmada por quien recibe el paquete.
7. Enviar al correo electrónico: Número de guía de paquete enviado, lista de muestras enviadas en el formato de recepción de muestras.

Handwritten initials "L" and "G" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

## RUTA CRÍTICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS CONFIRMATORIAS



*[Handwritten signature]*

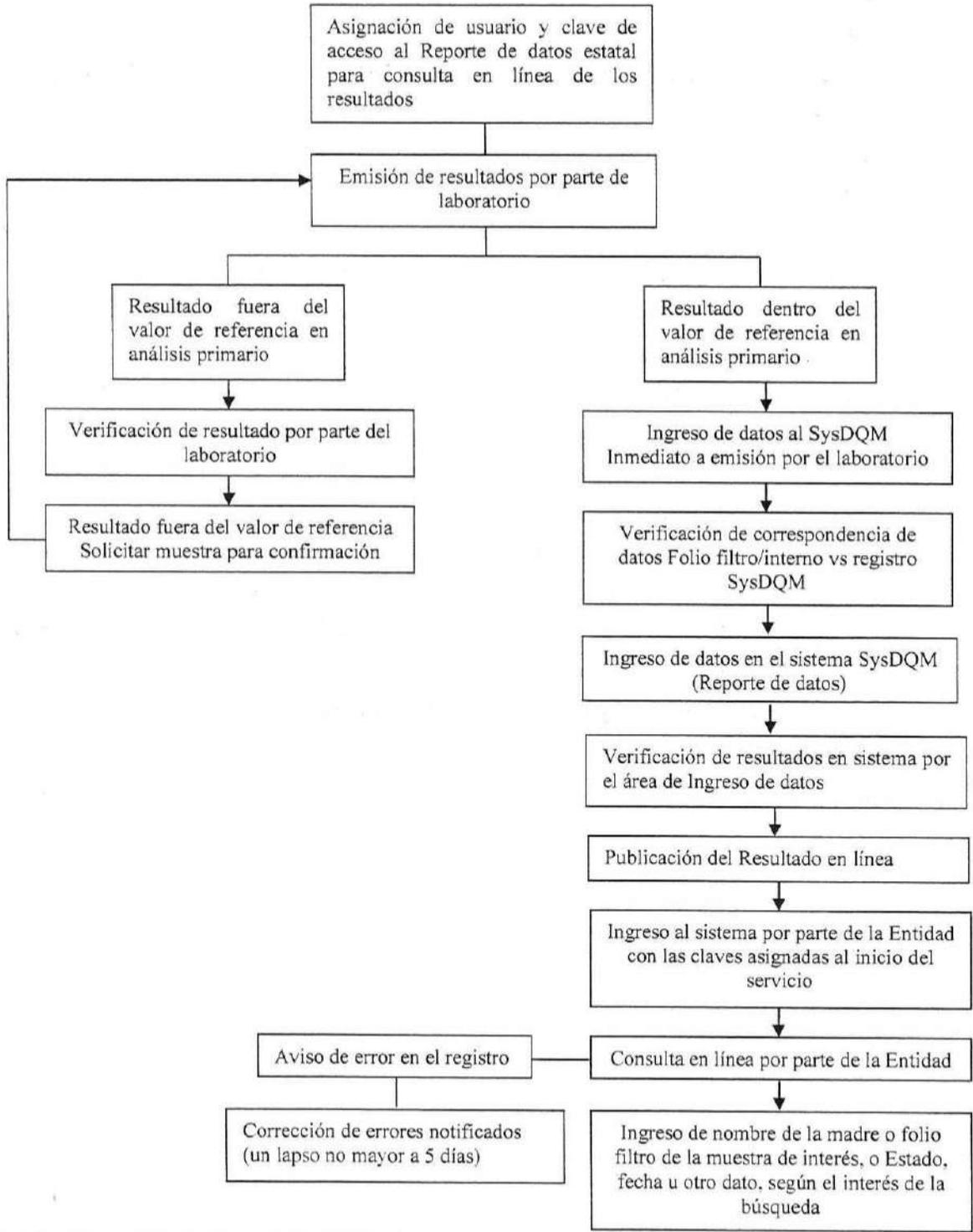
# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

---

1. Se recibe la muestra, se válida la calidad de la misma y se ingresa a proceso si cumple con los requerimientos de calidad.
2. Se inicia el proceso analítico para los analitos: TSH, 17OHP, IRT, G6PD, Galactosa Total y Fenilalanina
3. En la interpretación de resultados, si se identifica un valor fuera de los valores de referencia, se realizar un re-análisis por duplicado
4. Se mantiene el valor fuera de los valores de referencia, se notifica caso SOSPECHOSO al responsable Estatal del programa de Tamiz Metabólico Neonatal.
5. Los Servicios de Salud localiza al paciente notificado como caso sospechoso y realiza la toma de muestra (según el espécimen requerido)
6. El responsable Estatal del programa de Tamiz Metabólico Neonatal avisa al laboratorio que ha tomado las muestras para pruebas confirmatorias para coordina su recolección
7. Recolección de muestras para pruebas confirmatorias
8. Análisis de muestra para pruebas confirmatorias.
9. Interpretación de resultados, si se identifica un valor dentro de los valores de referencia, se notifica como NORMAL
10. Interpretación de resultados, si se identifica un valor fuera de los valores de referencia, se notifica como CASO CONFIRMADO
11. Actualizar el status en el Reporte de datos, según corresponda:
  - a) NORMAL: SANO
  - b) CONFIRMADO: ENFERMO

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

## RUTA CRÍTICA PARA EL REPORTE Y CONSULTA EN LÍNEA DE RESULTADOS



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Se asignarán datos de usuario y claves de acceso al sistema de Reporte de datos, según indicaciones de los Servicios de Salud.

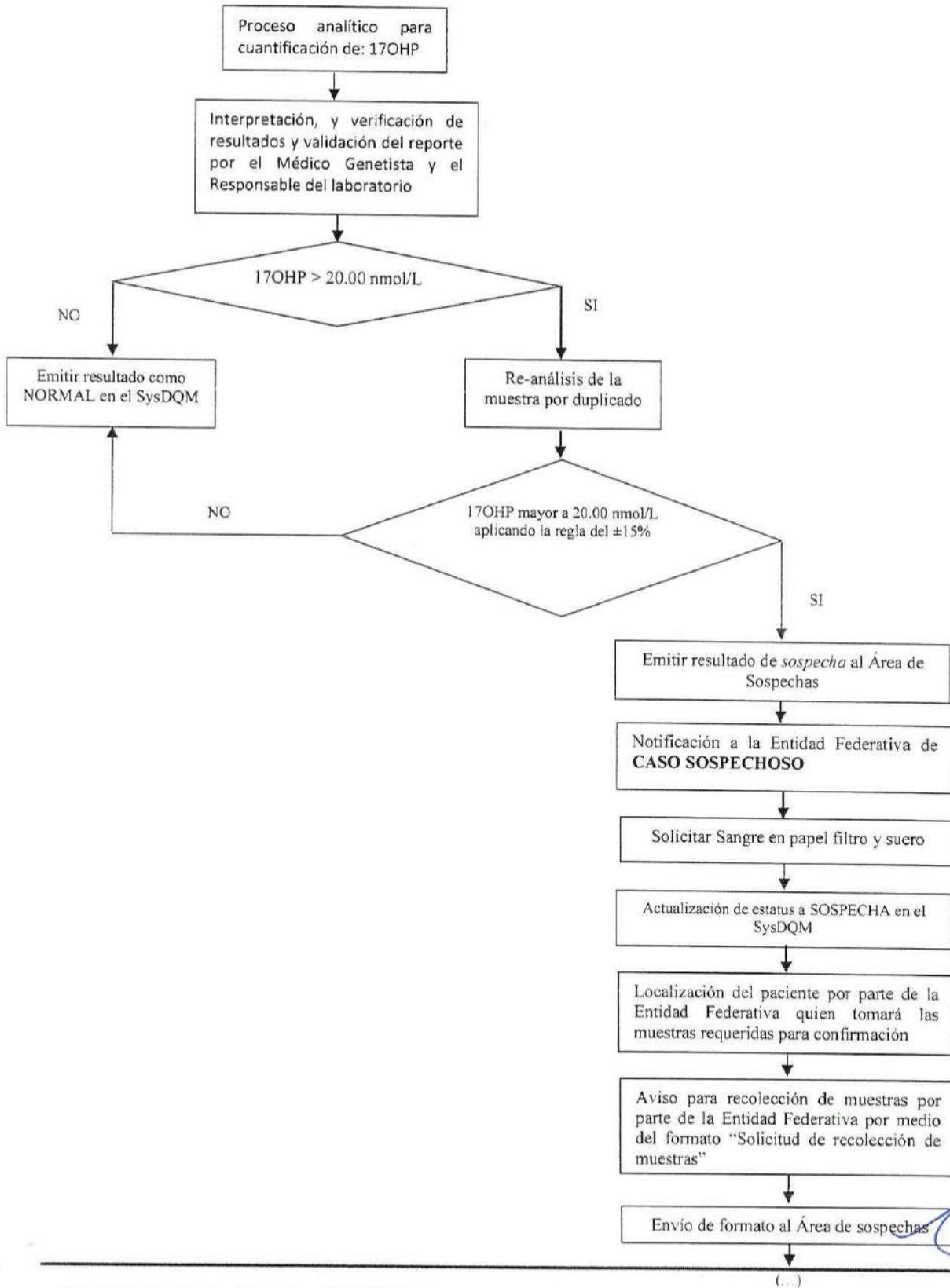
1. El laboratorio emite los resultados
2. El área de ingreso de datos verifica la correspondencia de datos porfolio filtro y folio interno para asegurar la asignación del resultado en el sistema electrónico
3. Validación y registro en del resultado por muestra
4. Publicación de los resultados ingresados para consulta por parte de los responsables estatales del programa de Tamiz Metabólico Neonatal del Estado.
5. En caso de encontrar error en el registro los Servicios de Salud notificará a la empresa y esta procederá a la corrección, en un lapso no mayor a 5 días naturales
6. Realizar la búsqueda según el nivel de interés, la plataforma tiene la capacidad de realizar búsqueda por:
  - Número de Muestras recibidas por parte de la empresa pro entidad
  - Número de Muestras retenidas o identificadas como INADECUADAS PARA PROCESO a causa de mala calidad o por haber sido tomadas antes de las 72 horas de nacido por entidad.
  - Número de Muestras procesadas por entidad
  - Fecha de los Servicios (Número Muestras), procesadas por entidad
  - Número de Muestras con resultados entregados-capturados
  - Número de muestras sospechosas por marcador y entidad
  - Número de muestras con pruebas confirmatorias por marcador y entidad
  - Número de muestras con resultados entregados- capturados por entidad
  - Desglose de casos reportados para seguimiento médico, por Unidad médica y por enfermedad detectada
  - Número de pacientes tamizados por unidad médica y por entidad
  - Incidencia encontrada por cada enfermedad por cada mil pacientes tamizados por entidad.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

---

RUTAS CRITICAS PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL POR ANALITO  
Y PARA CONFIRMACIÓN EN CASO DE SOSPECHA.

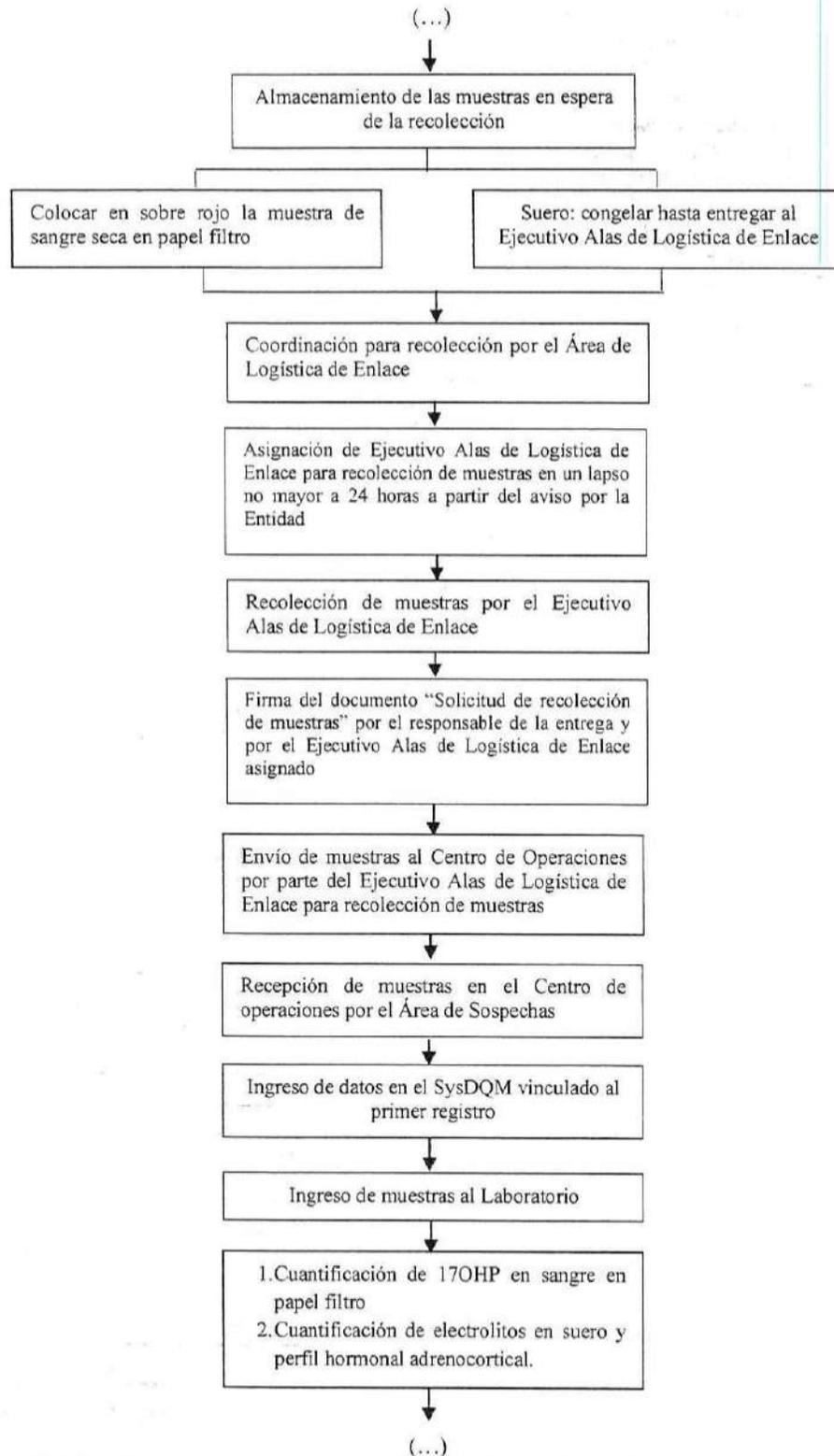
# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



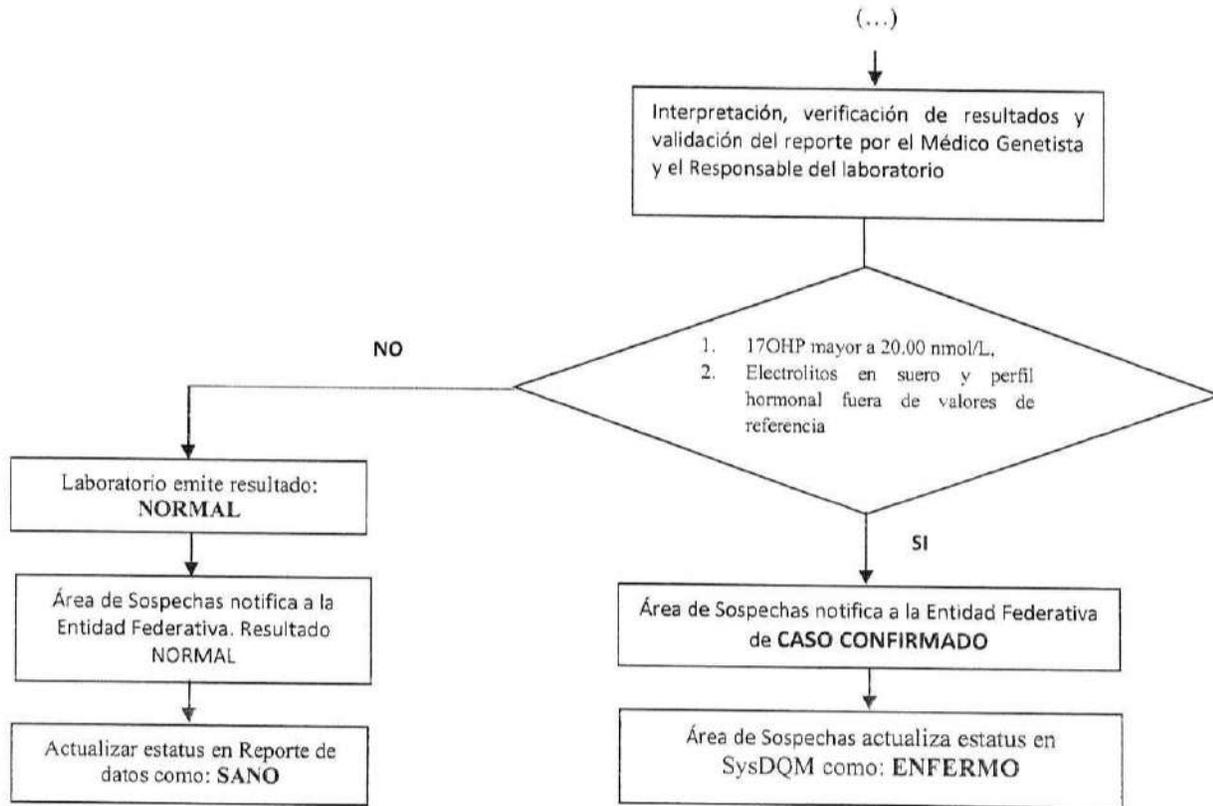
Handwritten initials 'JCG' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



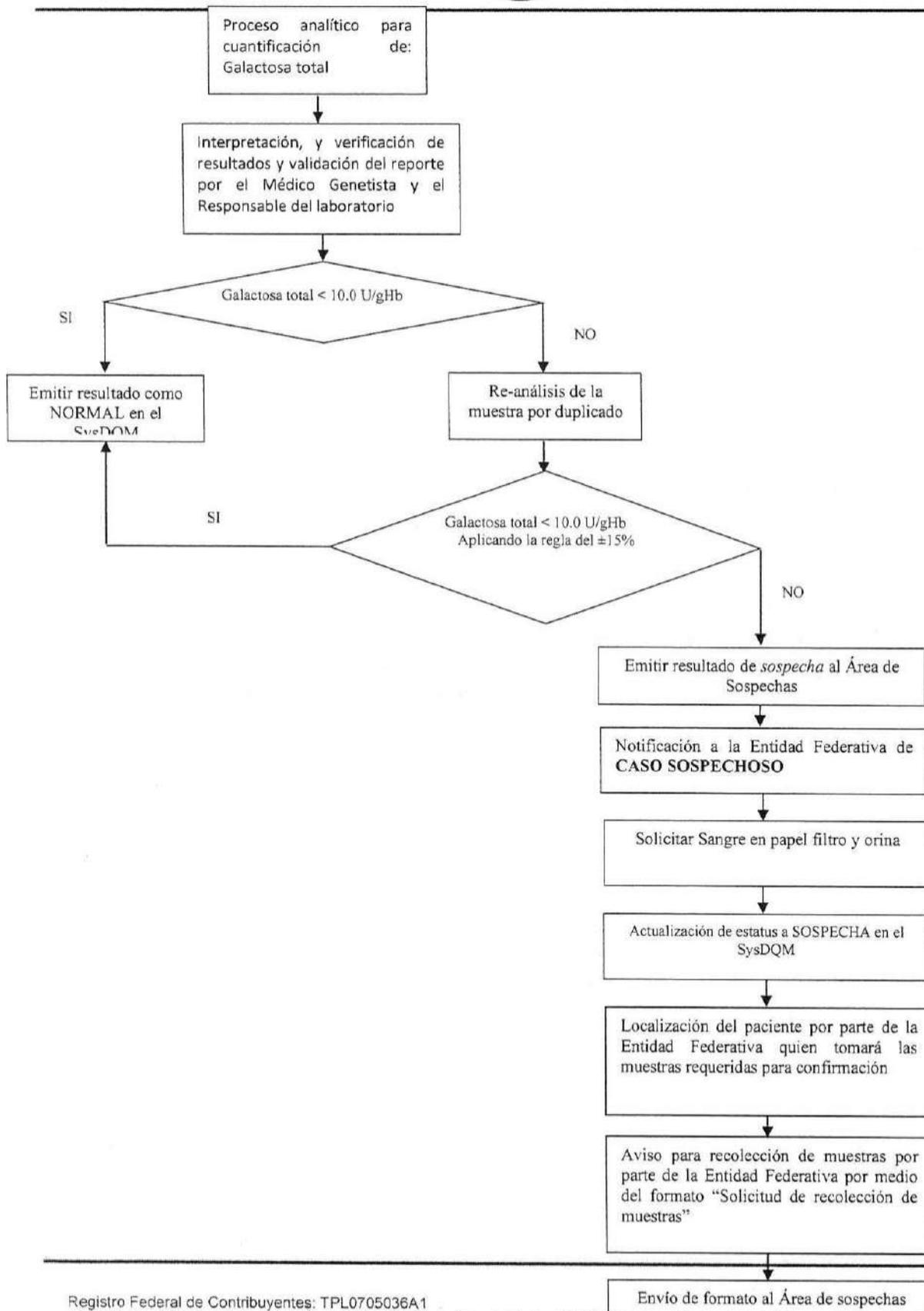
# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



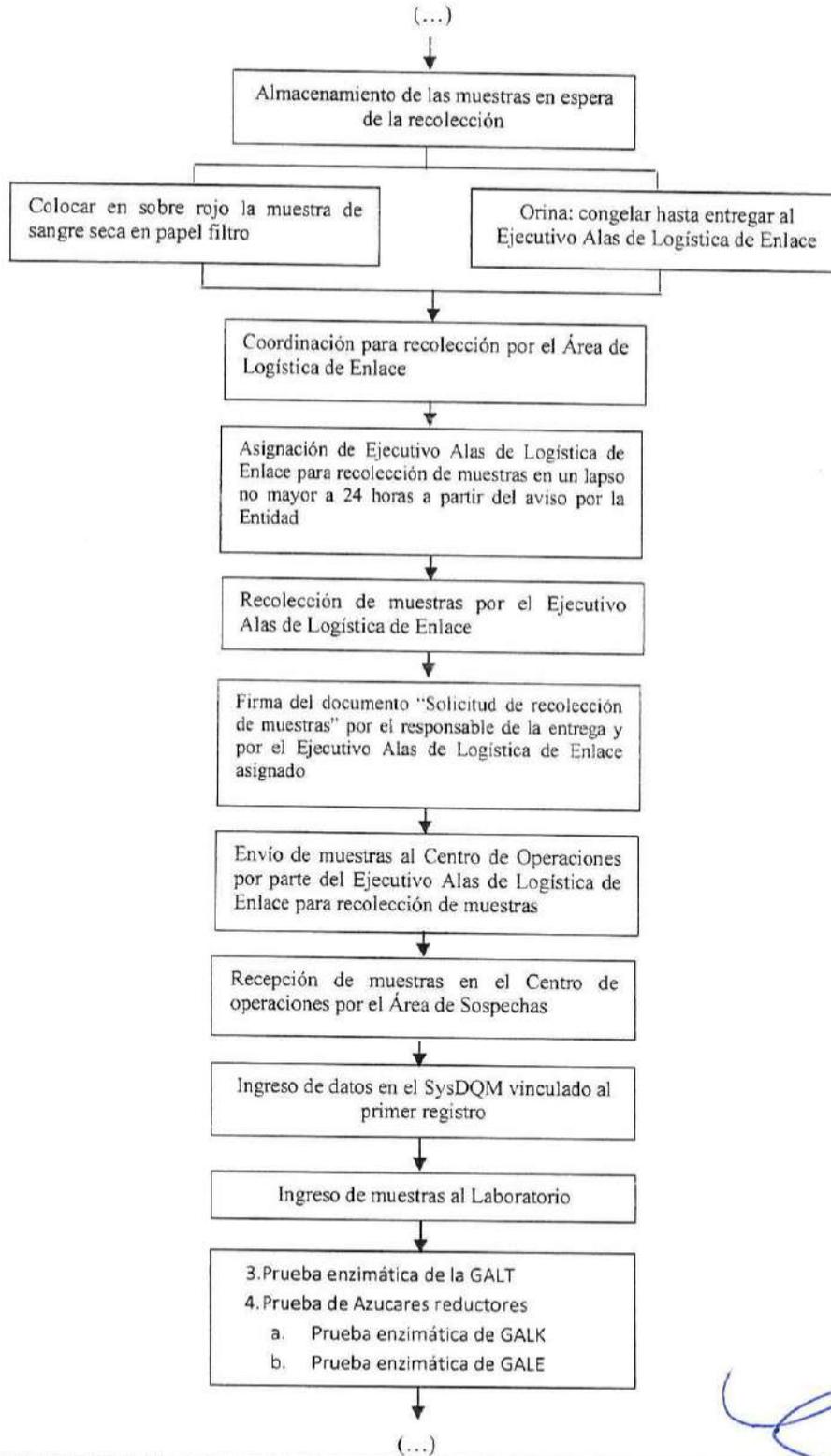
Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo, Col Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, México C.P. 97129

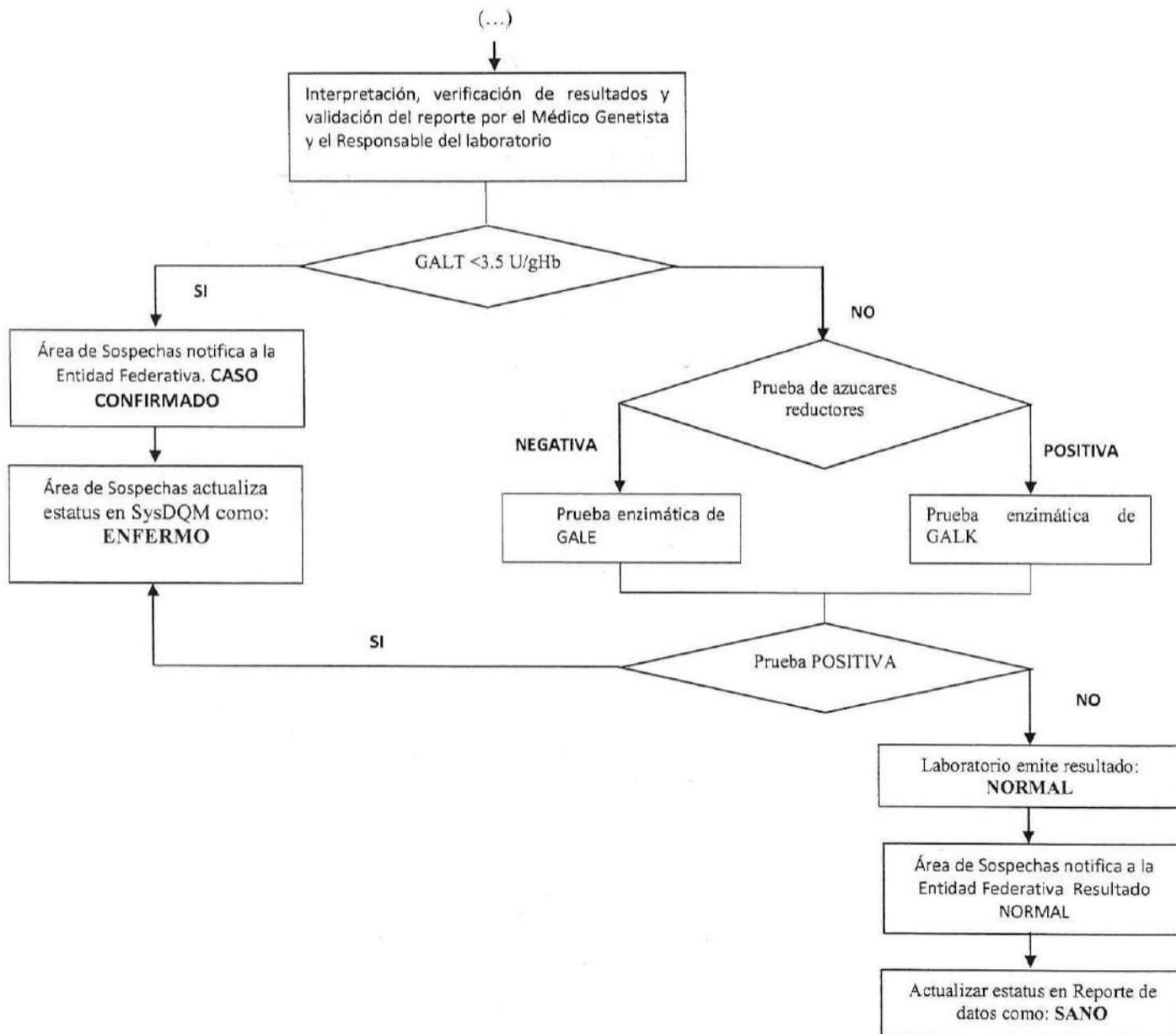
Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

(...)

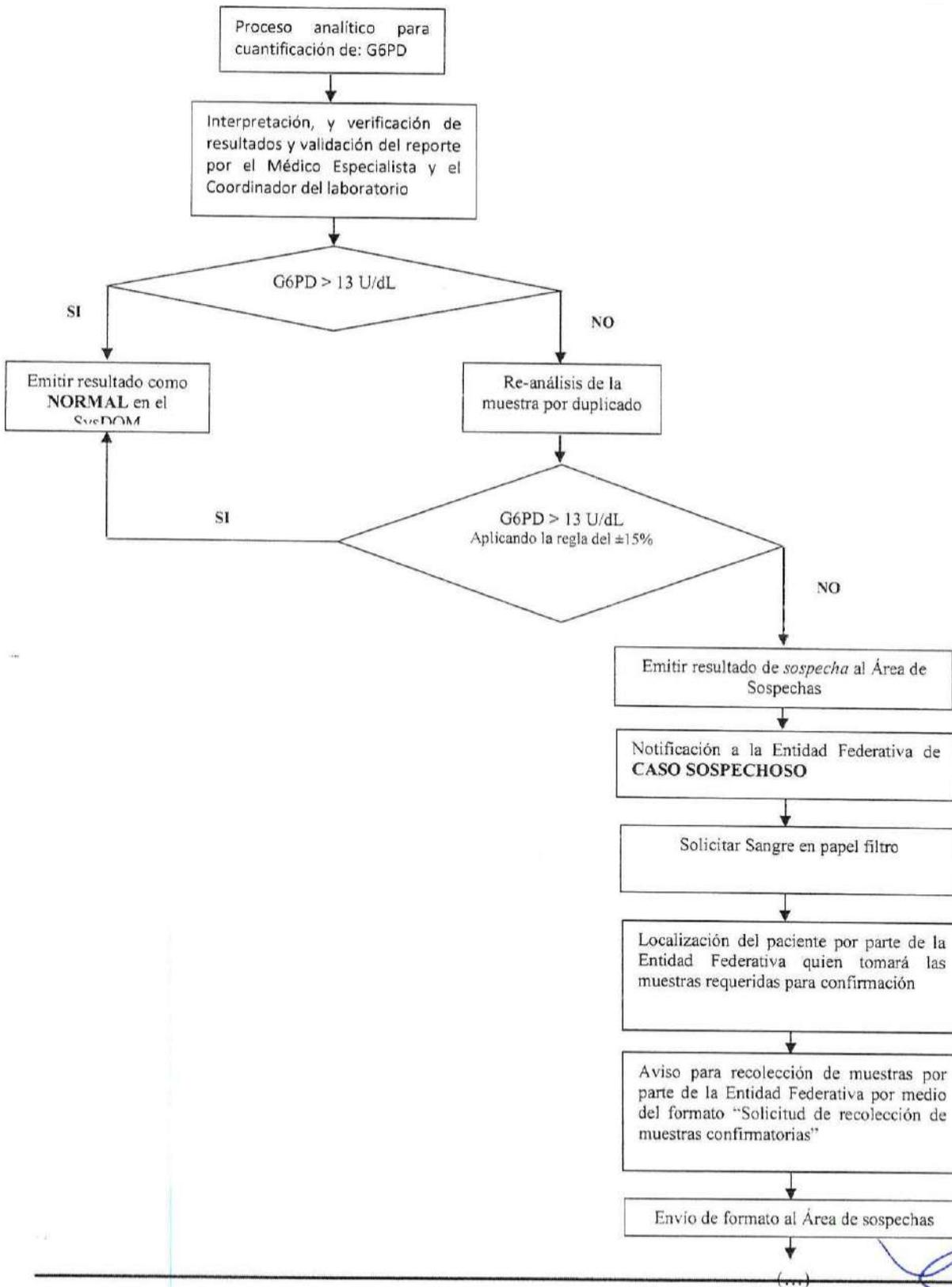
# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

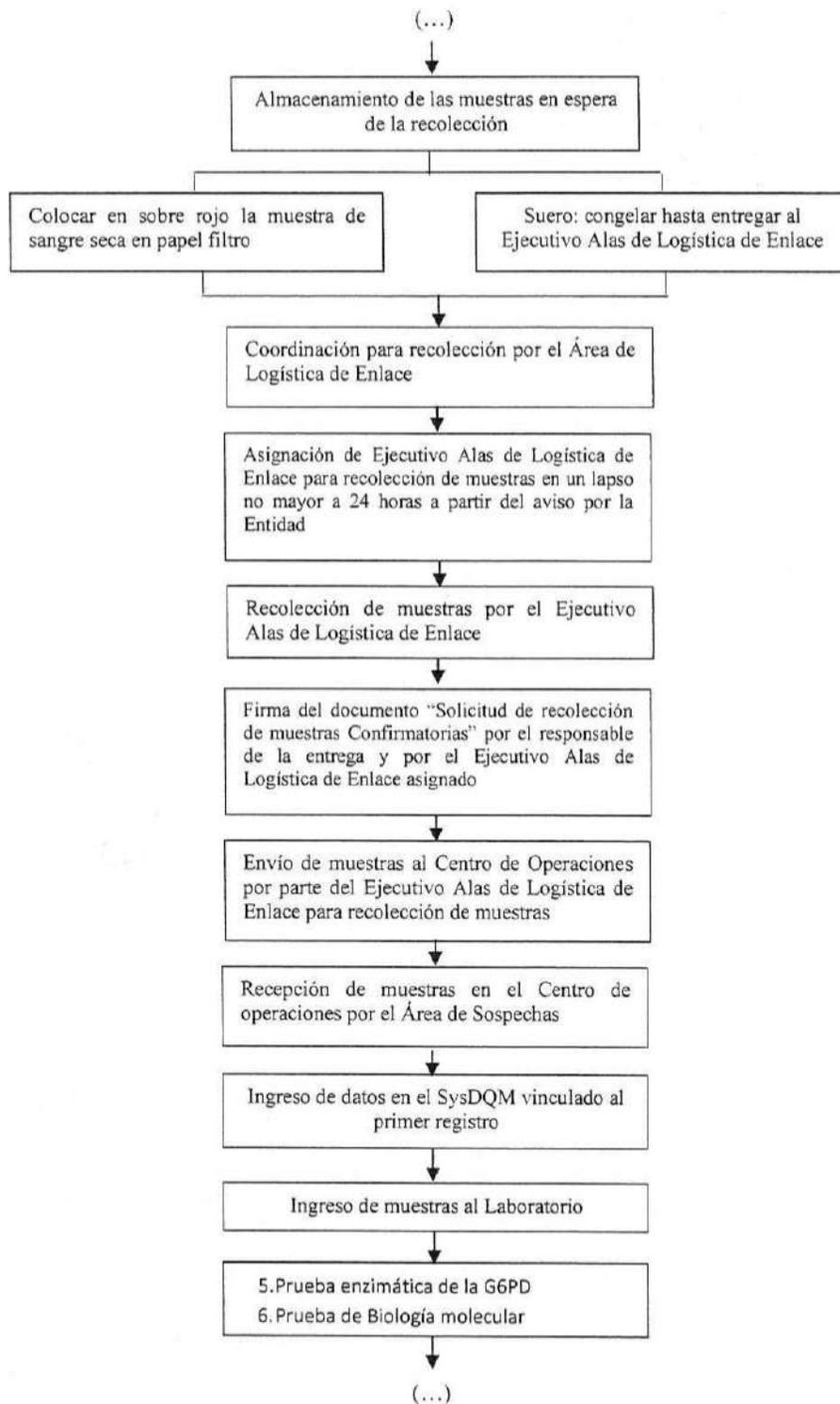


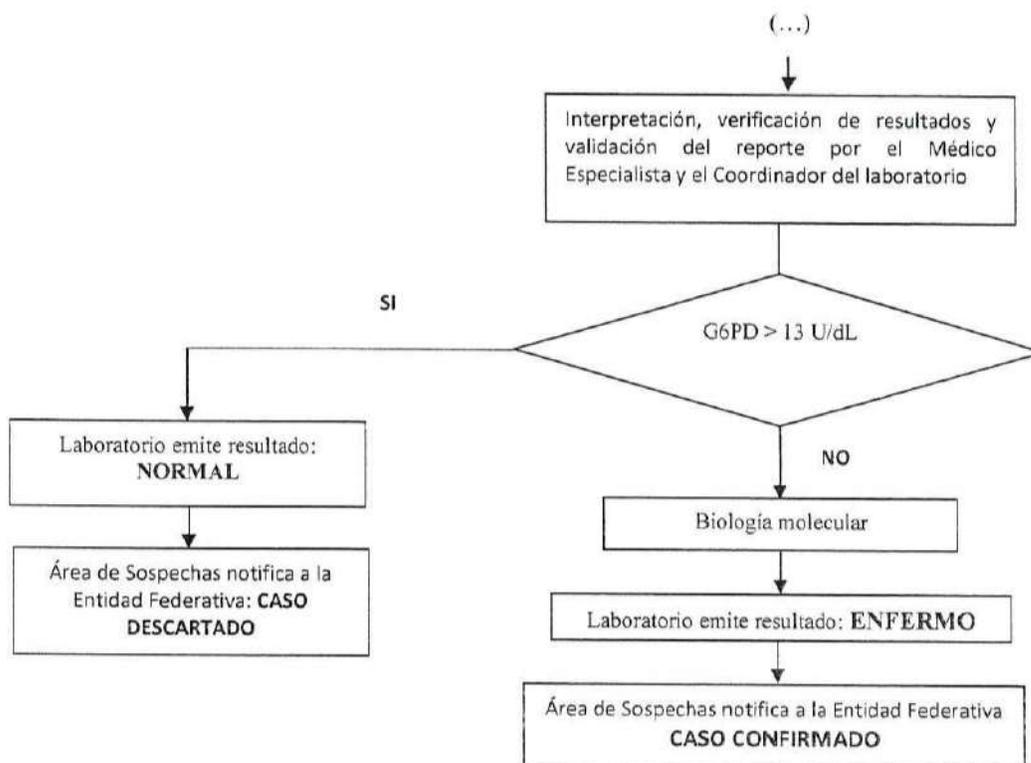
# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



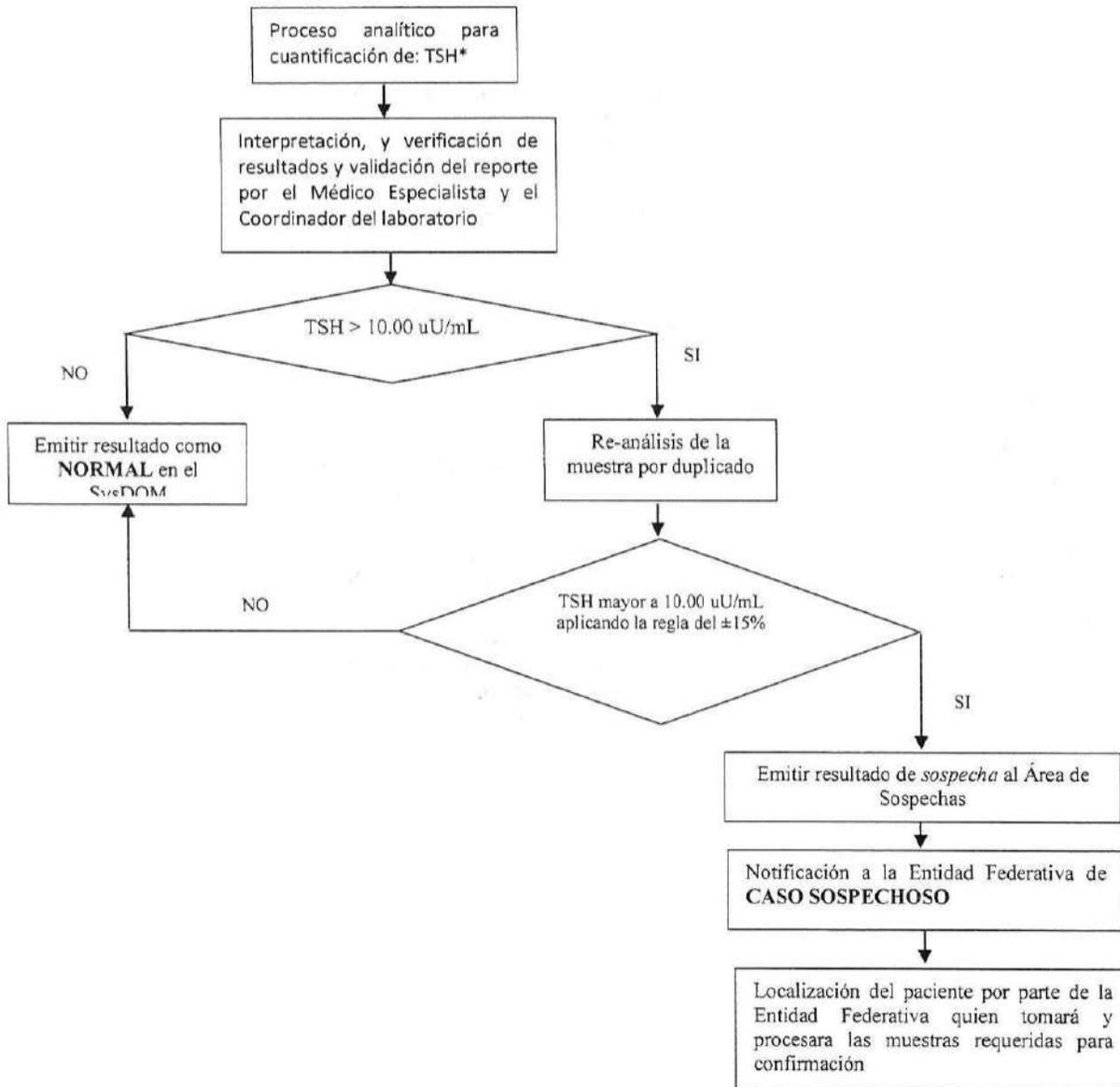
Handwritten blue scribbles and initials, including a large 'G' and a signature-like mark.

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

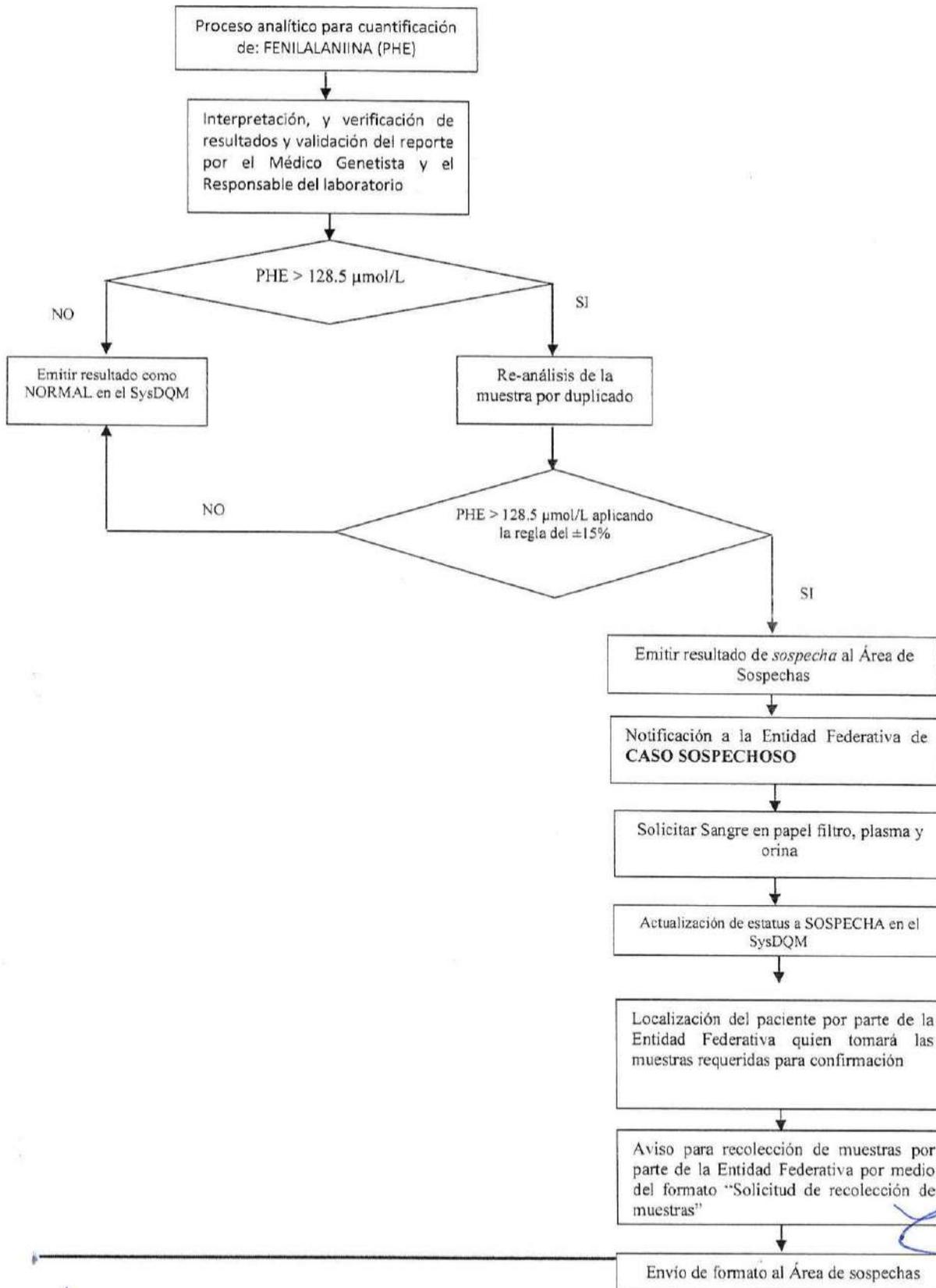


**TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.**

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

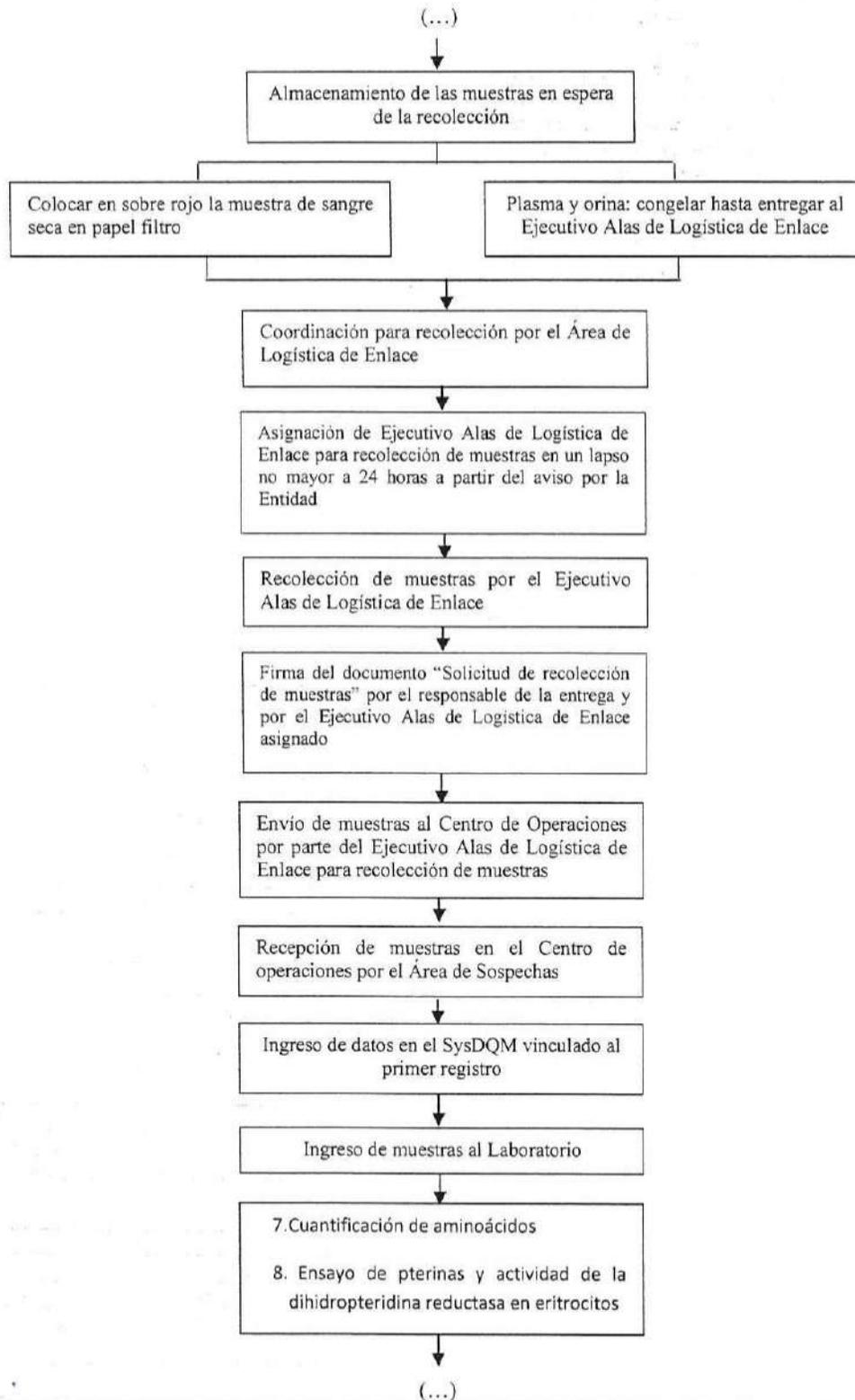


*Handwritten marks: a stylized 'f' and a large 'G'.*

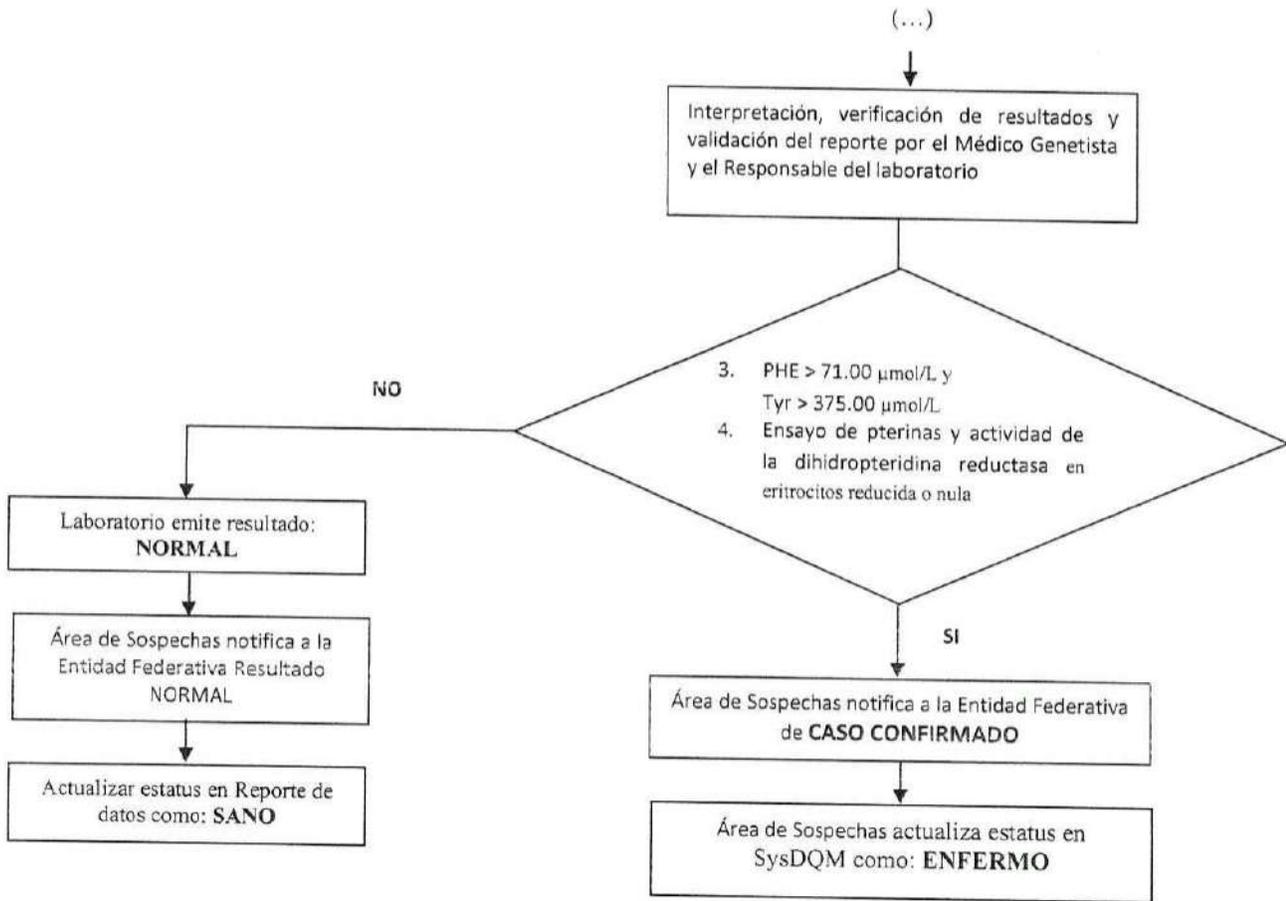
*Handwritten signature or initials in blue ink.*



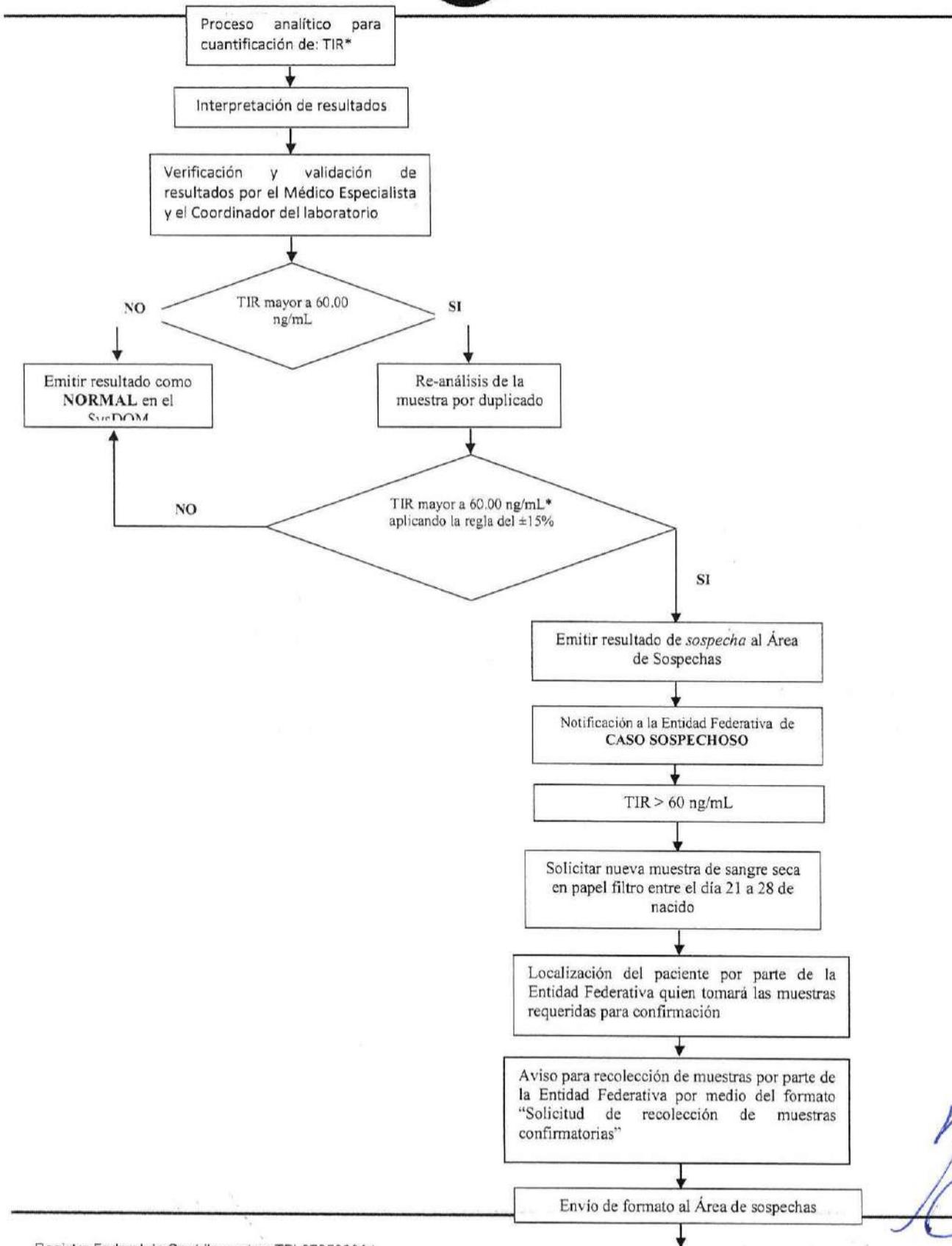
# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

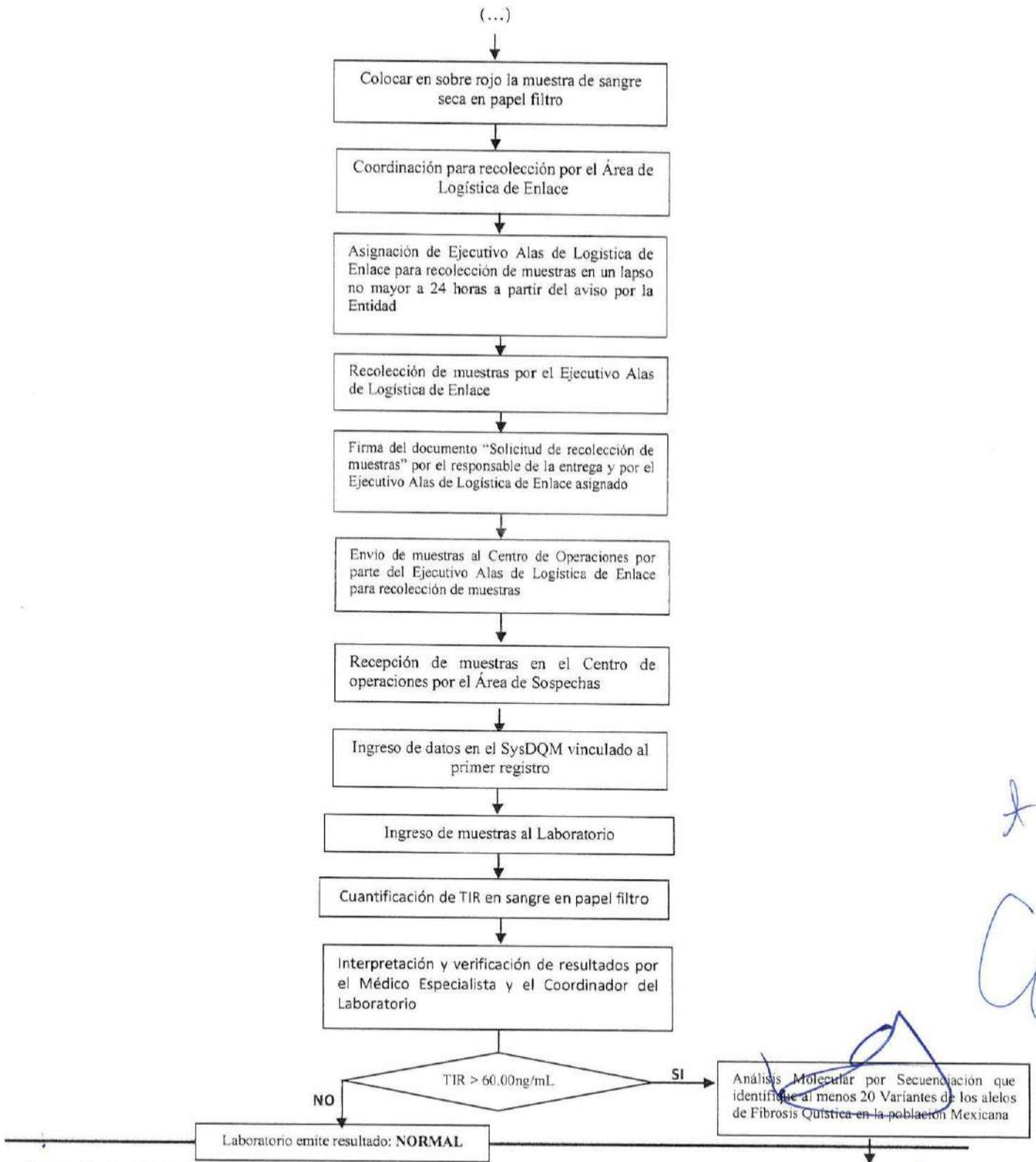


Registro Federal de Contribuyentes: TPL0705036A1

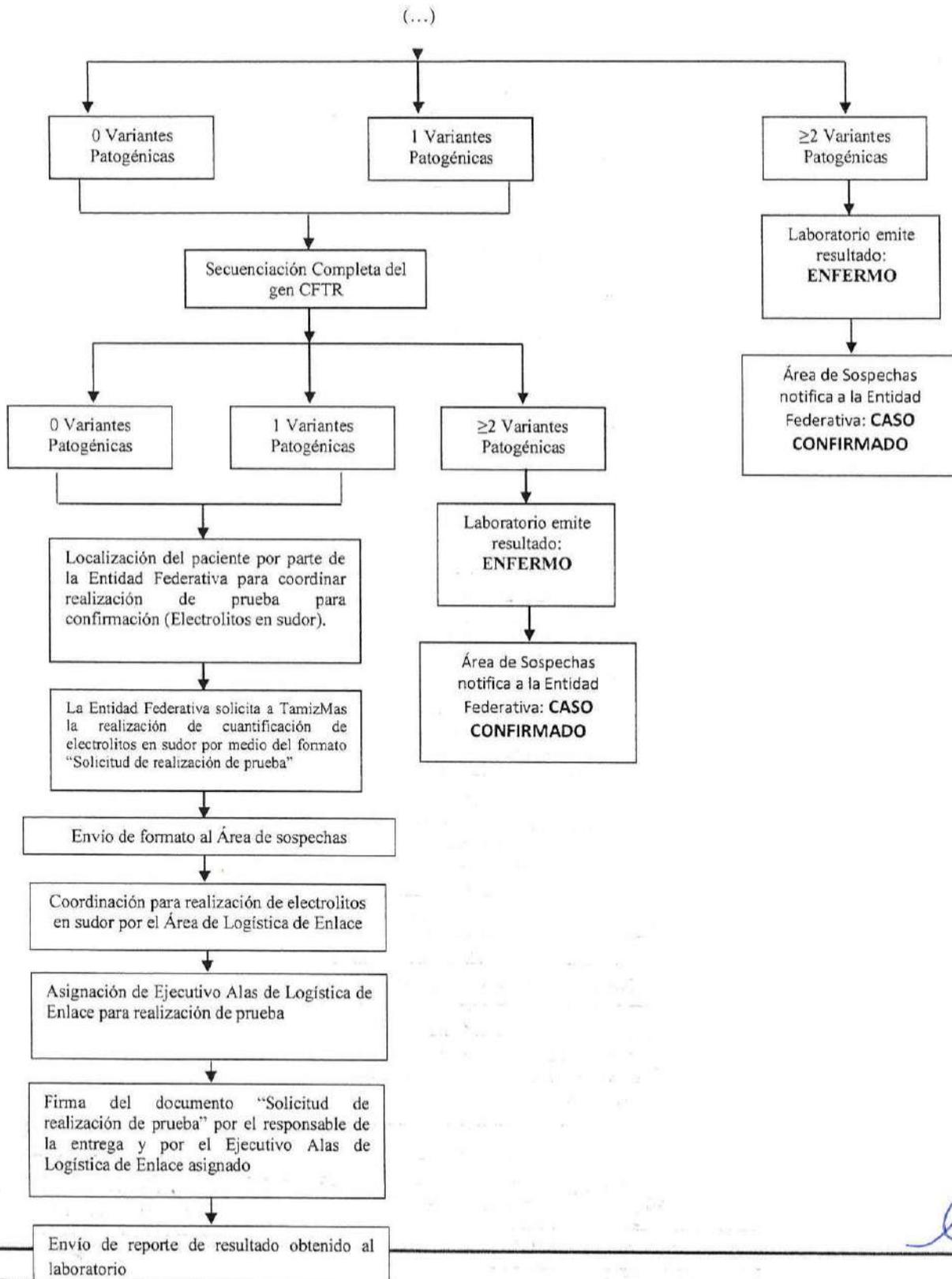
Calle 39, No. 359- c, por Av. Prol. Montejo. Col Emiliano Zapata Norte. Mérida, Yucatán, México C.P 97129

Correos electrónicos: licitaciones@tamizalo.com y info@tamizalo.com Tel: 01 800 008 2640/ 9992338773 Fax: S/N

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

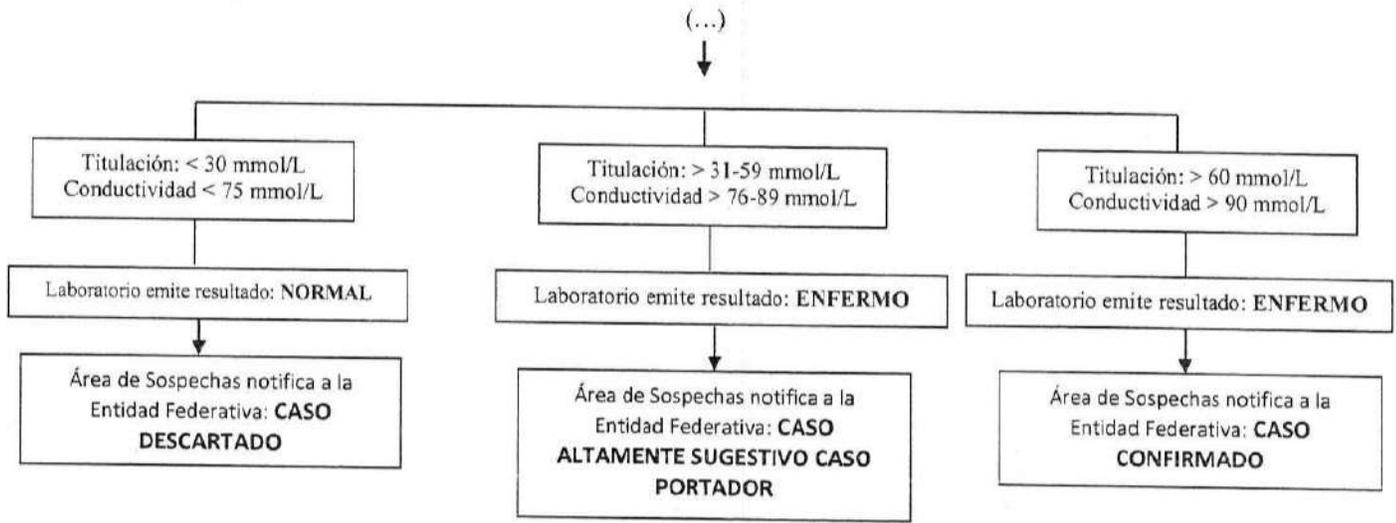


*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.



Ana Guadalupe Pardavé Martínez  
Apoderada de  
Tamizaje Plus, S. A de C. V

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

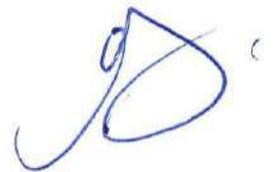
# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

---

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

## Calidad externa

- Programa de Aseguramiento de la Calidad en Tamiz Neonatal de los Centros para el Control de las Enfermedades (C.D.C., por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América (Atlanta, G.A.).
- Programa de Evaluación Externa de la Calidad en Pesquisa Neonatal de la Fundación Bioquímica de Argentina (Buenos Aires, B.A.).
- Aseguramiento de la Calidad Externo para el Tamizaje Neonatal de G6PD de la Fundación de Medicina Preventiva de Taipéi, Taiwán.
- ISO-9000.
- PMF, Preventive Medicine Fundación.
- IQS, en Espectrometría de Masas en Tándem, Electroforesis por Isoelectroenfoque, Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución.



# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

**Procedimiento:** Licitación pública (Art. 26, fracción I)  
**Número:** LA-914010985-E7-2020  
**Modalidad:** Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)  
**Carácter:** Nacional (Art. 28, fracción I)  
**Objeto:** Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

**ANEXO 3**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**LPN- 914010985-E7-2020**

**“SERVICIO INTEGRAL DE TAMIZ METABÓLICO NEONATAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**

Guadalajara, Jalisco, 6 de mayo del 2020.

Dirigido a:  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO**

Progresivo	Cantidad	Unidad de Media	Servicio/Descripción	Precio Unitario	Importe
1	37,111	Servicio	Servicio integral para el procedimiento de muestras de tamiz metabólico neonatal para 6 analitos.	\$ 149.75	\$ 5,557,372.25
				<b>Subtotal</b>	\$ 5,557,372.25
				<b>IVA</b>	\$ 889,179.56
				<b>Total</b>	\$ 6,446,551.81

**CANTIDAD CON LETRA: Seis millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil, quinientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.**

**TIEMPO DE ENTREGA: La puesta en operación e inicio del servicio, será a al día siguiente a la notificación de adjudicación.**

**CONDICIONES DE PAGO: 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Proceso de pagos a Proveedores por la Convocante.**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

OFFICE OF THE DEAN OF STUDENTS  
5500 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

MEMORANDUM FOR THE DEAN OF STUDENTS  
FROM: [Name]

RE: [Subject]

DATE: [Date]

1. [Text]

2. [Text]

3. [Text]

4. [Text]

5. [Text]

6. [Text]

7. [Text]

8. [Text]

9. [Text]

10. [Text]

11. [Text]

12. [Text]

13. [Text]

14. [Text]

15. [Text]

16. [Text]

17. [Text]

18. [Text]

19. [Text]

20. [Text]

# TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

Procedimiento:	Licitación pública (Art. 26, fracción I)
Número:	LA-914010985-E7-2020
Modalidad:	Presencial (Art. 26 Bis, fracción II)
Carácter:	Nacional (Art. 28, fracción I)
Objeto:	Servicio integral de tamiz metabólico neonatal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN".

Atentamente,

  
**ANA GUADALUPE PARDAVÉ MARTÍNEZ**  
**APODERADA DE**  
**TAMIZAJE PLUS, S. A. DE C. V.**





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."